

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**



**BOLETIN OFICIAL
MUNICIPAL**

NRO. 144 - FEBRERO DE 2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Intendente Municipal

Dr. Juan José Mussi

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**Presidenta
Cra. Andrea E. Canestro**

PUBLICACION OFICIAL

**SECRETARIA DE GOBIERNO - AV. 14 Y 131
TEL: 4356-9200 INTERNO 1218 / 1324**

**CENTRO DE EMERGENCIAS MEDICAS
TEL: 4356-9200 INTERNO 3006**



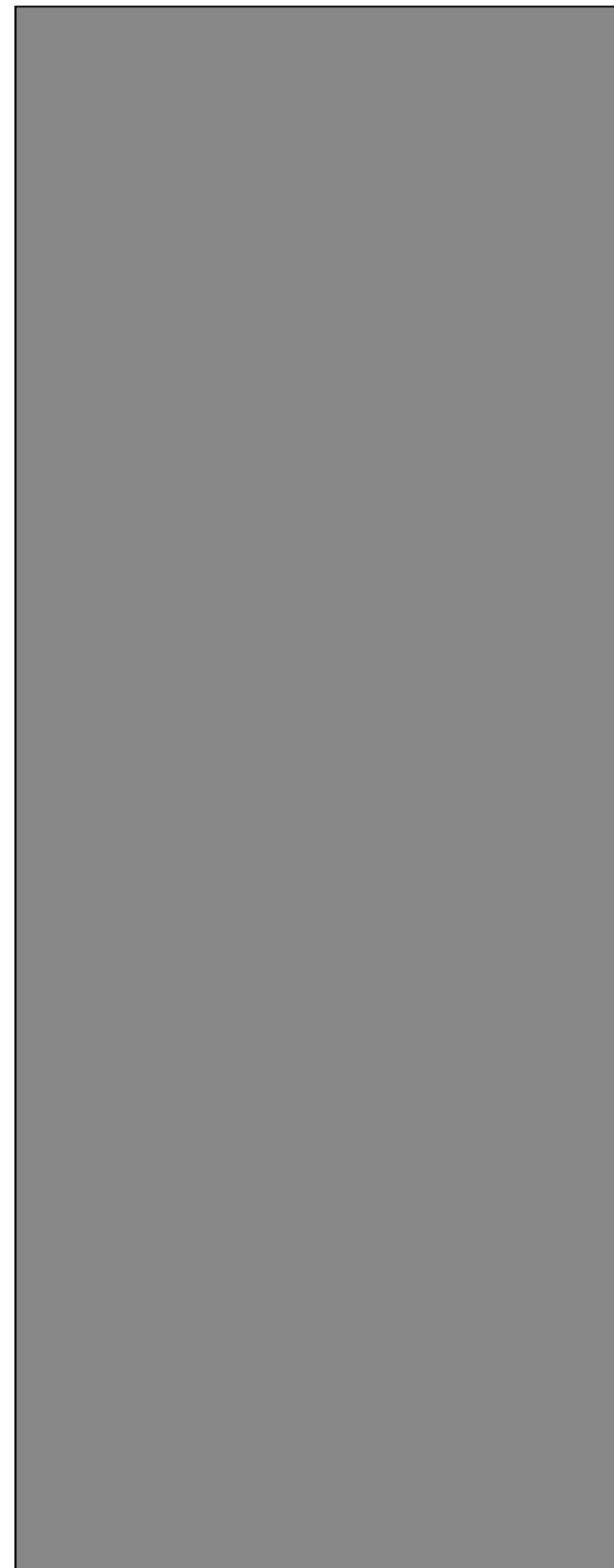
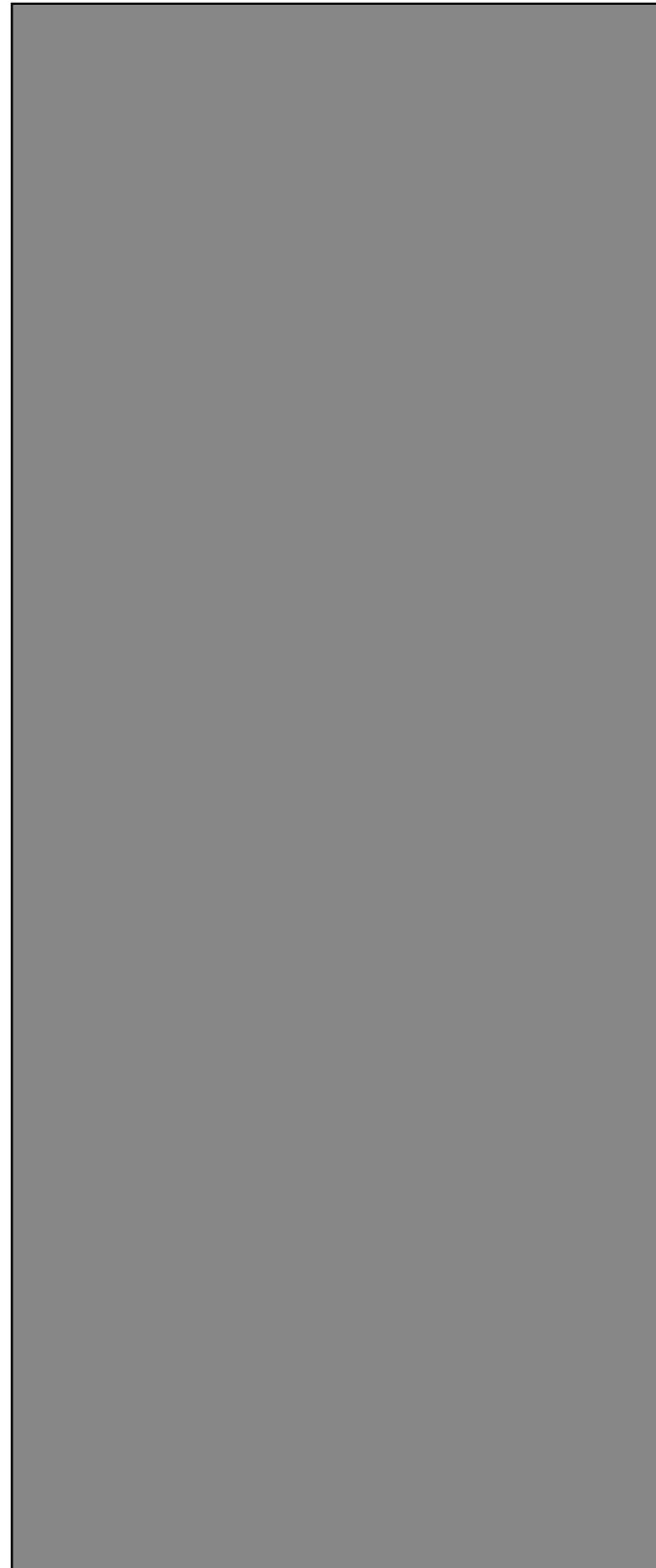
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- DECRETOS

DECRETO N° 3181

FECHA 19/02/2025

Adherir al Decreto del Departamento Ejecutivo N° 239/2025. Incrementar a partir del 01/02/2025 el haber básico de los cargos del personal del Honorable Concejo Deliberante.





DEPARTAMENTO EJECUTIVO

- DECRETOS (EXTRACTADOS)

DECRETO N° 174
FECHA 03/02/2025

VISTO el expediente N° 4011-12749/2025, iniciado por la Secretaría de Control Urbano, referente a “Solicita renovación de registro de conducir a nombre del Sr. Colque Daniel Alberto”; y

CONSIDERANDO

Que de la documentación agregada a estas actuaciones surge que el peticionario registra antecedentes judiciales conforme los datos aportados por el Registro Nacional de Reincidencia. Que conforme surge de las constancias aportadas, en el marco de la I.P.P. N° 13-00-02280-20/22, el Juzgado de Garantías N°2 del Departamento Judicial de Quilmes resolvió en fecha 02 de agosto de 2024 “...Estar a juicio los autos de este proceso seguido a los imputados Franco Domingo Verta, José David Cabrera y Daniel Alberto Colque – de los demás datos personales de constancia en autos – en orden al delito de Homicidio Culposo (art. 84 del Código Penal) y a Andrés Sebastián Casco – de los demás datos personales de constancia en autos – en orden al delito de Homicidio culposo por la conducción imprudente de vehículo automotor (art. 84° bis, primer párrafo) – evento perpetrado el 16 de octubre de 2020 en la Ciudad de Quilmes, en perjuicio de Roberto Pablo Romero...” Que corresponde por lo tanto analizar la legislación vigente en materia de seguridad vial específicamente Decreto 532/09 en su art. 19 - Anexo II el que establece: “Inhabilitados. No podrán acceder a una licencia con categoría profesional aquellos conductores que hayan sido inhabilitados o que tengan o hayan sido condenados por causas referidas a accidentes de tránsito, como así tampoco los que a criterio de la Autoridad de Aplicación pudieran resultar peligrosos en cuanto a la integridad física, sexual de las personas u otra debidamente fundada (...)” y el contenido del inc.3 del art.20, que establece: “3. Debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso en cuanto a la integridad física y moral de las personas transportadas.” Que, cabe advertir que, en el presente caso, el peticionario se encuentra imputado en orden al delito de homicidio culposo, previsto y reprimido en el Título I “Delitos contra las personas”, Capítulo I “Delitos contra la vida” Artículo 84 del Código Penal. Que a partir de lo expuesto, la existencia de causas penales que se encuentren relacionadas contra delitos que atentan contra la vida e integridad física de las personas actúan como impedimento para la obtención de la licencia de conducir Profesional, conforme lo establecido en la normativa enunciada precedentemente. Que a mayor abundamiento cabe destacar que la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Plata, en la causa N° 16887 se ha expedido al respecto señalando que “.... Tanto la Ley 13.927 (art. 25), como el Decreto reglamentario N° 532/09 Anexo II, art. 20 inc. 3°, establecen restricciones para el otorgamiento de licencias profesionales, a aquellos que tengan antecedentes penales relacionados con delitos con automotores en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de las personas transportadas..... Oportunamente tuve ocasión de expedirme en cuanto a la razonabilidad de aquellas normas que, en ejercicio del poder de policía de la seguridad vial, establecen restricciones o bien reglamentan el ejercicio de la licencia profesional (causas “Bender”; “Bettes”; “Pérez”; “Rodríguez”; “Belle” y “Dobbeisteen”, citadas). Sólo habré de expresar que nos encontramos frente al requerimiento de un permiso para conducir vehículos en las categorías profesionales, y que en tal sentido los recaudos condicionantes descritos por el legislador se encardinan a previsión de requisitos técnicos, físicos, de seguridad, y de idoneidad moral que se muestran proporcionales a los fines públicos esbozados, ello ponderado en el marco de análisis que permite el proceso inciado....Más aún, cuando se trata de habilitar a alguien para desplegar una actividad que en el más de los casos reviste, como ya se dijo, carácter de “servicio público”, al estar comprometida la conducción de vehículos destinados al transporte de pasajeros -taxis, remises, micros de corta, mediana y larga distancia-, emergencia y/o seguridad, más allá de incluirse en la categoría, por remisión, otros supuestos de transporte de cargas. Tal situación amerita la obligación irrenunciable del Estado de ejercitar cuidadosa, responsable, prudente y atinadamente el “poder de policía” -en su acepción tradicional-, protestad con la cual la sociedad y el ordenamiento constitucional y legal lo han investido. Que la Asesoría Letrada Municipal ha tomado la intervención correspondiente de acuerdo a su competencia. Que de conformidad con lo expuesto, esta Intendencia estima que, registrando el peticionario Colque Daniel Alberto antecedentes penales relacionados con delitos que atentan contra la vida e integridad de las personas No resultaría posible acceder a lo solicitado. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI

DECRETA

ARTICULO 1°: RECHAZASE el pedido efectuado por el señor Colque Daniel Alberto DNI 29.018.558 respecto a la renovación de registro de conducir, según los considerados del presente Decreto.

DECRETO N° 175
FECHA 03/02/2025

Declarar de Interés Municipal la B-Play Medieval organizada por la Secretaría de Cultura en el mes de febrero de 2025
Expte N° 4011-12848/2025

DECRETO N° 176
FECHA 04/02/2025

Conceder Licencia del 23/1/25 al 23/1/26 a Serrudo Mirta Silvina leg 14305 sin goce de haberes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social
Expte N° 4011-12871/2025

DECRETO N° 177
FECHA 04/02/2025

Aceptar la renuncia a partir del 1/2 de Marchesi María leg 17240 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 178
FECHA 04/02/2025

Finalizar a partir del 4/2/25 la licencia por enfermedad de Erica Gutierrez leg. 11439, otorgada por Dto. 81/25

DECRETO N° 179
FECHA 04/02/2025

Dar de baja a partir del 4/2 a Gonzalez Sergio leg. 16817 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 180
FECHA 04/02/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-12429-SOP-2024 ORIGINAL por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 102/2024 para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RECOLECCIÓN EN PUNTOS DE ARROJOS DE BASURA EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI”.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 243/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 102/2024 para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RECOLECCIÓN EN PUNTOS DE ARROJOS DE BASURA EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI” con un presupuesto oficial de \$133.812.000,00 (Pesos ciento treinta y tres millones ochocientos doce mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 119 de fecha 24 de enero 2025 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas: “COOPERATIVA DE TRABAJO PARA EL FUTURO LIMITADA” y “COOPERATIVA DE TRABAJO LA TRADICIONAL LIMITADA”. Que la firma “COOPERATIVA DE TRABAJO LA TRADICIONAL LIMITADA” quedó desestimada en el acto de apertura por no presentar el sobre N° 2 de la oferta económica. Que la firma “COOPERATIVA DE TRABAJO PARA EL FUTURO LIMITADA” no cumplimiento con los incisos k) y e) solicitada en el artículo N°12 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales. Que debido a la falta de empresas que participen de la misma, la Secretaría de Obras Públicas se encuentra ante la imposibilidad de realizar un estudio de propuestas y comparación de las mismas. Que en virtud de ello corresponde declarar fracasada por falta de propuestas el primer llamado de la Licitación Pública N° 102/2024. Que se aconseja realizar un segundo llamado para la Licitación Pública N° 102/2024 del presente proceso licitatorio. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: DECLARESE FRACASADO el primer llamado de la Licitación Pública N° 102/2024 tramitada por Expediente N° 4011-12429-SOP-2024, ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 243/2024

DECRETO N° 181
FECHA 05/02/2025

Ampliar OC 1830 con la empresa Estandares Vial SRL desagües en calle 123 y 51 - 125 y 45
Expte N° 4011-9190/2024

DECRETO N° 182



FECHA 05/02/2025

Dar de baja a partir del 5/2 de Meza Vanesa leg. 13918 dependiente de la Secretaría de Control Urbano

DECRETO N° 183

FECHA 05/02/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-12204-SOP-2024 ORIGINAL, C1, C2, C3, C4, C5, C6, C7 y C8 por el cual se trató la Licitación Pública N° 96/2024 para el Objeto: "READECUACIÓN Y ENSANCHE DE AV. OMBUES, ALTURA BAJADA KM 34 AUTOPISTA BS. AS. – LA PLATA, RAMAL GUTIERREZ".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 220/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 96/2024 para el Objeto: "READECUACIÓN Y ENSANCHE DE AV. OMBUES, ALTURA BAJADA KM 34 AUTOPISTA BS. AS. – LA PLATA, RAMAL GUTIERREZ" con un presupuesto oficial de \$936.121.450,00 (Pesos novecientos treinta y seis millones ciento veintiún mil cuatrocientos cincuenta con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 1383 de fecha 14 de enero 2025 surge la presentación de CINCO (5) propuestas correspondientes a las firmas: "CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.", "JOSE LUIS TRIVIÑO S.A.", "LAVECO S.A.", "KAVOS S.A." y "VEZZATO S.A.". Que la firma "VEZZATO S.A.", quedó rechazada en el acto de apertura de acuerdo al artículo 19º inciso a), por no cumplir con el 10% de la garantía según artículo 13º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales. Que a fs. 1568, la Secretaría de Obras Públicas, solicitó a la firma "LAVECO S.A." ampliar documentación. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, a fs. 1571, surge que las firmas "CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.", "JOSE LUIS TRIVIÑO S.A.", "LAVECO S.A." y "KAVOS S.A." cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, por lo que resultan técnicamente de mérito y califican para la apertura del sobre N°2. Que del Informe Técnico producido por la Subsecretaría de Obras Públicas, a fs. 1760, surge que las firmas "CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.", "JOSE LUIS TRIVIÑO S.A.", "LAVECO S.A." cumplen con los requisitos establecidos el artículo 12º Sobre N° 2 – PROPUESTA del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la firma "KAVOS S.A." no cumple con lo solicitado en el artículo 12º sobre N°2 inciso B). Que si bien las ofertas presentadas por las firmas "CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.", "JOSE LUIS TRIVIÑO S.A.", "LAVECO S.A." superan el Presupuesto Oficial, los montos se encuentran dentro de los precios actuales del mercado. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública por resultar técnica y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "JOSE LUIS TRIVIÑO S.A.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 96/2024, tramitada por Expediente N° 4011-12204-SOP-2024 ORIGINAL, C1, C2, C3, C4, C5, C6, C7 y C8 autorizada por Resolución N° 220/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 96/2024, para el objeto: "READECUACIÓN Y ENSANCHE DE AV. OMBUES, ALTURA BAJADA KM 34 AUTOPISTA BS. AS. – LA PLATA, RAMAL GUTIERREZ" por resultar técnica y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la "JOSE LUIS TRIVIÑO S.A." por la suma de Pesos mil noventa y nueve millones novecientos treinta y un mil novecientos cuatro con 59/100 (\$1.099.931.904,59.-). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 184

FECHA 05/02/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-12426-SOP-2024 ORIGINAL por el cual se trató la Licitación Pública N° 100/2024 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ÁRIDOS EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 241/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 100/2024 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ÁRIDOS EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI" con un presupuesto oficial de \$323.402.400,00 (Pesos trescientos veintitrés millones cuatrocientos dos mil cuatrocientos con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 130 de fecha 23 de enero 2025 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas: "COOPERATIVA DE TRABAJO LA TRADICIONAL LIMITADA" y "DINAGSA S.A.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, a fs. 146, surge que las firmas "COOPERATIVA DE TRABAJO LA TRADICIONAL LIMITADA" y "DINAGSA S.A.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de

las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO LA TRADICIONAL LIMITADA". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 100/2024, tramitada por Expediente N° 4011-12426-SOP-2024 ORIGINAL autorizada por Resolución N° 241/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 100/2024, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ÁRIDOS EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la "COOPERATIVA DE TRABAJO LA TRADICIONAL LIMITADA" por la suma de Pesos trescientos veinte millones setecientos mil doscientos cuarenta con 00/100 (\$320.700.240,00.-). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. –

DECRETO N° 185

FECHA 05/02/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-12427-SOP-2024 ORIGINAL por el cual se trató la Licitación Pública N° 101/2024 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE CALLES EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 242/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 101/2024 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE CALLES EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI" con un presupuesto oficial de \$551.040.000,00 (Pesos quinientos cincuenta y un millones cuarenta mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 135 de fecha 23 de enero 2025 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas: "COOPERATIVA DE TRABAJO LA TRADICIONAL LIMITADA" y "DINAGSA S.A.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, a fs. 150, surge que las firmas "COOPERATIVA DE TRABAJO LA TRADICIONAL LIMITADA" y "DINAGSA S.A.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO LA TRADICIONAL LIMITADA". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 101/2024, tramitada por Expediente N° 4011-12427-SOP-2024 ORIGINAL autorizada por Resolución N° 242/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 101/2024, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE CALLES EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la "COOPERATIVA DE TRABAJO LA TRADICIONAL LIMITADA" por la suma de Pesos quinientos cuarenta y nueve millones doscientos cuarenta mil con 00/100 (\$549.240.000,00.-). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. –

DECRETO N° 186

FECHA 06/02/2025

Autorizar a la empresa Olsson S.A. extensión de red de gas natural en calle 131 num 2470
Expte N° 4011-11612/2025

DECRETO N° 187

FECHA 06/02/2025

Autorizar a la empresa Olsson S.A. extensión de red de gas natural en calle 64 num 3075
Expte N° 4011-11613/2025

DECRETO N° 188

FECHA 06/02/2025

Otorgar Licencia Anual Ordinaria del 6/2/25 al 22/2/25 al Secretario de Salud Pública e Higiene Pablo Costa leg. 10595. Designar interina a Soto Luciana leg. 15955.

DECRETO N° 189

FECHA 06/02/2025

Dar de baja a partir del 6/2/25 a Pérez Nahuel leg. 17380, dependiente de la Secretaría de Control Urbano

DECRETO N° 190



FECHA 06/02/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-12083-SSP-2024 ORIGINAL y C1, por el cual se trató La Licitación Pública N° 103/2024 para el Objeto: “ALQUILER DE CAMIONES DESOBSTRUCTORES PARA CAÑERIAS CLOACALES Y CAMARAS DE INSPECCIÓN POR UN PERIODO DE 6 (SEIS) MESES”.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 244/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 103/2024 para el Objeto: “ALQUILER DE CAMIONES DESOBSTRUCTORES PARA CAÑERIAS CLOACALES Y CAMARAS DE INSPECCIÓN POR UN PERIODO DE 6 (SEIS) MESES” con un presupuesto oficial de \$293.025.600,00 (Pesos doscientos noventa y tres millones veinticinco mil seiscientos con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 208 de fecha 24 de enero de 2025 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas “GLOBAL SUR SERVICIOS Y TRANSPORTES S.R.L.” y “CAIV S.A.”. Que del Informe, a fs. 251, la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, surge que las firmas “GLOBAL SUR SERVICIOS Y TRANSPORTES S.R.L.” y “CAIV S.A.” cumplen con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “CAIV S.A.”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 103/2024 tramitada por Expediente N° 4011-12083-SSP-2024 ORIGINAL y C1 autorizada por Resolución N° 244/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 103/2024 para el objeto: “ALQUILER DE CAMIONES DESOBSTRUCTORES PARA CAÑERIAS CLOACALES Y CAMARAS DE INSPECCIÓN POR UN PERIODO DE 6 (SEIS) MESES” por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “CAIV S.A.” por la suma de Pesos doscientos setenta y cinco millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$275.400.000,00.-). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 191
FECHA 06/02/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-12057-SONG-2024 ORIGINAL, C1 y C2, por el cual se trató la Licitación Pública N° 105/2024 para el objeto: “ALQUILER DE 4 (CUATRO) CAMIONES VOLCADORES TIPO MERCEDES BENZ 1620, 3 (TRES) CAMIONETAS TIPO KANGOO UTILITARIO, 1 (UNA) CAMIONETA TIPO COMBI, 1 (UNA) MINI PALA TIPO BOBCAT Y 1 (UNA) PALA RETROEXCAVADORA TIPO MICHIGAN 100-30 CUMMINS – TODOS LOS SERVICIOS CON CHOFER Y COMBUSTIBLE”.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 246/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Licitación Pública N° 105/2024, para el objeto: “ALQUILER DE 4 (CUATRO) CAMIONES VOLCADORES TIPO MERCEDES BENZ 1620, 3 (TRES) CAMIONETAS TIPO KANGOO UTILITARIO, 1 (UNA) CAMIONETA TIPO COMBI, 1 (UNA) MINI PALA TIPO BOBCAT Y 1 (UNA) PALA RETROEXCAVADORA TIPO MICHIGAN 100-30 CUMMINS – TODOS LOS SERVICIOS CON CHOFER Y COMBUSTIBLE” con un presupuesto oficial de \$242.442.000,00 (Pesos doscientos cuarenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 439/440 de fecha 27 de enero de 2025 surge la presentación de OCHO (8) propuestas correspondientes a las firmas “THE WOLF BUILDING S.A.”, “MATZKIN LEONOR”, “MD COMERCIAL S.R.L.”, “GOYENECHE OSCAR ROBERTO”, “FRAN NEUMATICOS S.R.L.”, “VILLARREAL CANTERO IRENEO”, “DIAZ ELIANA VANESA” y “DI CIOCCO ESTEBAN ARIEL”. Que la firma “GOYENECHE OSCAR ROBERTO” quedó rechazada en el acto de apertura por no cumplir con el 10% de la garantía según artículo 12º del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Que a fs 578, se solicitó a las firmas “THE WOLF BUILDING S.A.”, “MD COMERCIAL S.R.L.”, “FRAN NEUMATICOS S.R.L.”, “DIAZ ELIANA VANESA” y “VILLARREAL CANTERO IRENEO” una mejora de oferta para el ítem N° 10 dado que superaban ampliamente el Presupuesto Oficial estimado para el mencionado. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Organizaciones no Gubernamentales, a fs. 583/584, las firmas “THE WOLF BUILDING S.A.”, “MATZKIN LEONOR”, “MD COMERCIAL S.R.L.”, “FRAN NEUMATICOS S.R.L.”, “VILLARREAL CANTERO IRENEO”, “DIAZ ELIANA VANESA” y “DI CIOCCO ESTEBAN ARIEL” cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 105/2024. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, por resultar económicamente conveniente a los

intereses de la comuna, de la siguiente manera: los ítems N° 1, 2 y 3 a la firma “DI CIOCCO ESTEBAN ARIEL”; el ítem N° 4 a la firma “VILLARREAL CANTERO IRENEO”; los ítems N° 5 y 10 a la firma “FRAN NEUMATICOS S.R.L.”; los ítems N° 6 y 7 a la firma “DIAZ ELIANA VANESA”; el ítem N° 8 a la firma “MATZKIN LEONOR” y el ítem N° 9 a la firma “MD COMERCIAL S.R.L.”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 105/2024, tramitado por Expediente N° 4011-12057-SONG-2024 ORIGINAL, C1 y C2, autorizada por Resolución N° 246/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 105/2024, para el objeto: “ALQUILER DE 4 (CUATRO) CAMIONES VOLCADORES TIPO MERCEDES BENZ 1620, 3 (TRES) CAMIONETAS TIPO KANGOO UTILITARIO, 1 (UNA) CAMIONETA TIPO COMBI, 1 (UNA) MINI PALA TIPO BOBCAT Y 1 (UNA) PALA RETROEXCAVADORA TIPO MICHIGAN 100-30 CUMMINS – TODOS LOS SERVICIOS CON CHOFER Y COMBUSTIBLE” por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, de la siguiente manera: los ítems N° 1, 2 y 3 a la firma “DI CIOCCO ESTEBAN ARIEL” por la suma de Pesos setenta y dos millones con 00/00 \$ (\$72.000.000,00.-); el ítem N° 4 a la firma “VILLARREAL CANTERO IRENEO” por la suma de Pesos veintiocho millones con 00/00 (\$28.000.000,00.-); los ítems N° 5 y 10 a la firma “FRAN NEUMATICOS S.R.L.” por la suma de Pesos cuarenta y ocho millones con 00/00 (\$48.000.000,00.-); los ítems N° 6 y 7 a la firma “DIAZ ELIANA VANESA” por la suma de Pesos diecisiete millones doscientos mil con 00/00 (\$17.200.000,00.-); el ítem N° 8 a la firma “MATZKIN LEONOR” por la suma de Pesos diecisiete millones cuatrocientos noventa mil con 00/00 (\$17.490.000,00.-) y el ítem N° 9 a la firma “MD COMERCIAL S.R.L.” por la suma de Pesos veintitrés millones ochocientos cuarenta mil con 00/00 (\$23.840.000,00.-). - Lo que asciende a un total de Pesos doscientos seis millones quinientos treinta mil con 00/100 (\$206.530.000,00.-). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

DECRETO N° 192
FECHA 07/02/2025

VISTO la Resolución N° 771/2021 relativa al traslado y cambio de rubro comercial de la habilitación a favor de la Sra. Sosa Oliveira Eulogia CUIT 27-94153717-6, con cuenta para registro municipal N° 35.928, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 17 de mayo de 2010 se otorgó la habilitación comercial al comercio ubicado en la calle 75 N° 1903 de la localidad de J. M. Gutiérrez a favor de la Sra. Sosa Oliveira Eulogia para la explotación del rubro venta de productos de granja (sin elaboración), bebidas alcohólicas, inscripta en el Registro de Comercio e Industria bajo el N° 35928.- Que en fecha 27 de Agosto de 2021 por Resolución 771/2021 se autorizó el traslado y cambio de rubro al local de la calle 75 N° 1905 de la localidad de J. M. Gutiérrez, partido de Berazategui, catastrado como VI-O-144-24 para la explotación del rubro: servicio de expendio de comida y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o mostrador y parrilla.- Que en fecha 28 de Octubre de 2023, la Secretaría de Trabajo Habilitaciones e Inspecciones Comerciales e Industriales y Bromatología inspeccionó el lugar habilitado, y constató que el comercio presentaba REBA vencido, por lo que se labró el Acta de Comprobación N° 12098/2023, disponiéndose por tal motivo la clausura preventiva del comercio. Dicha clausura fue confirmada por Resolución de la Secretaría de Trabajo N° 259/23 de fecha 30 de Octubre de 2023.- La misma fue notificada mediante Acta de Inspección N° 24698/2023, la que fue entregada a la titular del comercio en el domicilio comercial de la calle 75 N° 1905 en fecha 30 de Octubre de 2023.- Dicha infracción dio origen a la Causa 76.813/2023, la que fue abonada por su titular. Que en fecha 29 de Octubre de 2023 se constata que el comercio se encontraba violando la clausura preventiva impuesta por el acta 12098/2023, motivo por el cual se labró el Acta de Comprobación N° 12751/2023 procediéndose nuevamente a la clausura del comercio, la que fue confirmada por Resolución de la Secretaría de Trabajo N° 258/2023 de fecha 30 de Octubre de 2023, la que fuere notificada en fecha 30 de Octubre de 2023 en el domicilio del comercio.- Dicha infracción originó la Causa N° 76.852, la que fue abonada por su titular. Que en fecha 20 de Julio de 2024 la Secretaría de Trabajo Habilitaciones e Inspecciones Comerciales e Industriales y Bromatología inspeccionó el comercio y constató que el mismo se encontraba desvirtuando el rubro para el cual fue habilitado, anexando rubro pool.- En virtud de ello, se labró el Acta de Comprobación N° 13237 y se dispuso la clausura preventiva del comercio, confirmándose la misma mediante Resolución de la S.T. N° 246/2024 de fecha 22 de Julio 2024.- Dicha Resolución fue notificada mediante Acta de Inspección N° 27878 de fecha 03 de Agosto 2024, dando origen a la Causa de Faltas N° 79318/2024. En dicha causa se registró un convenio de pagos respecto de la multa impuesta, el que se encuentra incumplido, restando abonarse dos cuotas.- Que en fecha 03 de Agosto 2024, la Secretaría de Trabajo Habilitaciones e Inspecciones Comerciales e Industriales y Bromatología, inspeccionó nuevamente el lugar y constato que el local se encontraba violando la clausura dispuesta por Acta de Comprobación N° 13237/2024.- En virtud de ello se labró el Acta de Comprobación N° 13.867, disponiéndose una nueva clausura, la que



fue confirmada por la Resolución ST N° 268/24 de fecha 05 de Agosto de 2024, notificada mediante Acta de Inspección N° 25.858 en fecha 11 de Agosto de 2024.- Dicha clausura dio origen a la Causa de Faltas N° 79418. En la misma se dictó sentencia por transgresión a la Ordenanza 2046, arts. 128 y 14, notificándose a la titular del comercio en fecha 02 de Diciembre 2024 en el domicilio comercial de la calle 75 N° 1905 de la localidad de J. M. Gutiérrez, Partido de Berazategui.- Que nuevamente en fecha 11 de Agosto de 2024, se constató que el comercio se encontraba desarrollando actividad comercial en violación de la clausura dispuesta por Acta de Comprobación N° 13.867.- En virtud de ello, se labró el Acta de Comprobación N° 14.755 y se dispuso nuevamente la clausura preventiva del lugar, confirmándose la misma mediante Resolución ST N° 276/2024 de fecha 12 de Agosto de 2024, notificada mediante Acta de Inspección N° 23.459 de fecha 17 de Agosto de 2024.- Dicha contravención dio origen a la Causa N° 79.439 en la que la Dirección de Faltas Municipales, dictó sentencia condenatoria, la cual fue notificada a la titular del comercio en fecha 02 de Diciembre de 2024.- Que en fecha 17 de Agosto de 2024, se inspeccionó nuevamente el lugar y se constató la violación de la clausura dispuesta por acta de comprobación N° 14.755, labrándose nuevo Acta de Comprobación N° 14.760, disponiéndose la clausura preventiva del local y confirmándose la misma por Resolución S.T. N° 283/2024, notificada mediante Acta de Inspección N° 28001. Se originó con ello la causa N° 79.748, en la que la Dirección de Faltas dictó sentencia condenatoria, imponiendo la sanción de multa y clausura preventiva, notificada en fecha 02 de Diciembre de 2024.- Que nuevamente, en fecha 09 de Noviembre de 2024 se inspeccionó el lugar y se constató la violación de la clausura dispuesta por Acta de Comprobación N° 14.760, por lo que se labró Acta de Comprobación N° 14.328 disponiéndose la clausura preventiva del local confirmándose la misma mediante Resolución ST N° 377/2024, la que en virtud de encontrarse cerrado el establecimiento comercial no fue notificada, conforme surge del Acta de Inspección N° 26144 de fecha 01 de Diciembre de 2024.- Que corresponde señalar en primer lugar, que la autoridad municipal se encuentra facultada para disponer cuestiones reglamentarias sobre actividades comerciales o industriales que se ejerzan dentro del territorio que conforma su ámbito, o realizar inspecciones en el ejercicio del poder de policía en materia de salubridad e higiene. Que asimismo, el art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al enumerar las atribuciones del Departamento Ejecutivo, dispone expresamente en su inc. 5: "Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones". Que la Ordenanza Municipal 6123/2021 regula las condiciones especiales de habilitación y funcionamiento de los locales gastronómico en el partido de Berazategui, siendo la Secretaría de Trabajo Habilitaciones e Inspecciones Comerciales e Industriales y Bromatología, la autoridad de aplicación de la misma.- Que dicha norma establece en el art 11 inc. 2, como causal de revocación de la habilitación otorgada "Ser clausurado 4 (CUATRO) veces en un periodo de 1 (UN) año, a contar desde la primera clausura".- Que, analizada la actuación de las autoridades municipales y la conducta asumida por la titular de la habilitación del comercio en pugna, quien en reiteradas ocasiones ha violado la clausura impuesta, labrándose las Actas de Comprobación respectivas, las cuales son detalladas en el informe emitido por la Dirección de Faltas a fs. 86/87.- Que de lo expuesto surge diáfanaamente el total desprecio de la titular del comercio Sra. Sosa Oliveira Eulogia, por el cumplimiento de las normas que regulan la actividad comercial en el ámbito municipal, poniendo en riesgo por su propia culpa la continuidad de la habilitación otorgada oportunamente.- Que cabe destacar asimismo que surge de las presentes actuaciones que se ha garantizado a la titular de la habilitación comercial los derechos y garantías constitucionales de defensa que le asisten, sin que la misma haya efectuado defensa alguna a su favor.- Que, ante dicha reprochable conducta, surge la obligación de la autoridad municipal de velar por la seguridad y salubridad pública, debiéndose adoptar los recaudos y ejercer todas las medidas sancionatorias pertinentes para garantizar el cumplimiento de las normas de orden público. - Que la SCJBA, en causa B 63444 de fecha 27/12/2017 ha sostenido que "A su vez, vale aclarar que la "habilitación" o "autorización" constituye un acto de la administración policial de contenido preventivo mediante el cual se reconoce el cumplimiento de las condiciones impuestas por la reglamentación en razón del interés o la necesidad colectiva. Con una decisión favorable el interesado queda facultado para desplegar cierta actividad. Implica la remoción de un obstáculo legal para dicho ejercicio (conf. doctr. causas B. 57.195, "Drogería Suizo Argentina S.A.", sent. de 14-VI-2000; B. 58.949, "Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Buenos Aires", sent. de 7-II-2001; B. 57.019, "Bulus", sent. de 14-V-2003; B. 59.255, "Ramudo", sent. de 12-X-2005; B. 55.392, "Rusconi", sent. de 11-IX-2013, entre otras). Esta Corte ha dicho que cuando los municipios obran en ejercicio de la potestad de reglamentar la radicación, habilitación y funcionamiento de los establecimientos comerciales e industriales y su zonificación, e imponen al derecho privado restricciones racionales y compatibles con el interés público, no puede invocarse un derecho irrevocablemente adquirido frente al orden público (conf. "D.J.B.A.", t. 117:57; 119:497 y 502..... Asimismo, este Tribunal expresó que la extinción de la habilitación puede sustentarse en razones de legalidad o de interés público o bien ser el producto de la comisión de infracciones o la inacción del beneficiario del acto (conf. doctrina causas B. 50.333, "Nida S.A.C.I.F.I.", sent. de 2-III-1999; B. 59.255, "Ramudo" y B. 55.392 citadas)." Que, por otro lado, la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, ha entendido que "...aún cumplidos la totalidad de los recaudos previstos al efecto y concluida la gestión, puede la actividad reglamentaria municipal introducir modificaciones al régimen de funcionamiento de locales comerciales ya habilita-

dos, en tantas situaciones de hecho y/o intereses superiores de la comunidad lo impongan. Ello así por cuanto los permisos de habilitación de comercios, por su propia naturaleza y características, son revocables en la medida que así lo exige el orden público y la necesidad de asegurar el bienestar general (CNCiv., Sala D, 31-7-93; ED 52-243; SCJBA Causa I-1129 del 10-4-84; Ac. 33.275 del 26-2-85; Causa B- 50.333, Causa I-1248 del 15-5-90)" Que en virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: REVOCASE la habilitación otorgada por Resolución N° 00771/21 a nombre de la Sra. Sosa Oliveira, Eulogia CUIT 27-94153717-6, con cuenta para registro municipal N° 35928, Rubro: servicio de expendio de comidas y bebidas en establecimiento con servicio de mesa y/o mostrador y parrilla , quedando sin efecto la habilitación comercial del local ubicado calle 75 N° 1905, localidad J. M. Gutiérrez, partido de Berazategui. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI- Sección- O Manzana 144 - Parcela 24 con Partida 135.018 .

DECRETO N° 193
FECHA 10/02/2025

Suspender a Barzola Hugo leg. 16366 del 12/2 al 26/2 dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos

DECRETO N° 194
FECHA 10/02/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-12344-SOP-2024 ORIGINAL y C1 por el cual se trató la Licitación Pública N° 1/2025 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TALA AL RAS, PODA, DESPEJE, TERCIADO, LEVANTADO DE COPA Y PODA DE RAICES DEL ARBOLADO URBANO".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1/2025 de fecha 06 de enero de 2025 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 1/2025 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TALA AL RAS, PODA, DESPEJE, TERCIADO, LEVANTADO DE COPA Y PODA DE RAICES DEL ARBOLADO URBANO" con un presupuesto oficial de \$183.220.800,00 (Pesos ciento ochenta y tres millones doscientos veinte mil ochocientos con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 151 de fecha 30 de enero 2025 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas: "COOPERATIVA DE TRABAJO DELTA LIMITADA" y "COBAKI S.R.L.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, a fs. 219, surge que las firmas "COOPERATIVA DE TRABAJO DELTA LIMITADA" y "COBAKI S.R.L." cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación. Que si bien las propuestas de las empresas superan el presupuesto oficial se encuentran dentro de los valores de mercado. Que la Comisión de Preajudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "COBAKI S.R.L.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 1/2025, tramitada por Expediente N° 4011-12344-SOP-2024 ORIGINAL y C1 autorizada por Resolución N° 1/2025.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 1/2025, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TALA AL RAS, PODA, DESPEJE, TERCIADO, LEVANTADO DE COPA Y PODA DE RAICES DEL ARBOLADO URBANO" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la "COBAKI S.R.L." por la suma de Pesos ciento ochenta y seis millones setecientos treinta y dos mil con 00/100 (\$186.732.000,00.-). En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. –

DECRETO N° 195
FECHA 10/02/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-12161-SSP-2024 ORIGINAL, por el cual se trató La Licitación Pública N° 2/2025 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PODA Y DESPEJE LUMÍNICO DENTRO DEL PARTIDO POR UN PERIODO DE 6 (SEIS) MESES".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 6/2025 de fecha 09 de enero de 2025, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 2/2025 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PODA Y DESPEJE LUMÍNICO DENTRO DEL PARTIDO POR UN PERIODO DE 6 (SEIS) MESES" con un presupuesto oficial de \$110.062.080,00 (Pesos ciento diez millones sesenta y dos mil ochenta con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 89 de fecha 4 de febrero de 2025 surge la presentación de UNA (1) propuesta correspondiente a la firma "COBAKI S.R.L.". Que del Informe, a fs. 109, la Secretaría de Servicios Públicos, surge que la firma "COBAKI S.R.L." cumple con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, por



lo que resulta técnicamente de mérito. Que se sugiere realizar un segundo llamado debido a que no hay comparables de precios para poder determinar si se encuentra la oferta dentro de los valores actuales de mercado. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARESE FRACASADO la Licitación Pública Nº 2/2025, tramitada por Expediente Nº 4011-12161-SSP-2024, ORIGINAL autorizada por Resolución Nº 6/2025.-

DECRETO N° 196
FECHA 10/02/2025

VISTO: El Expediente Nº 4011-12348-SSP-2024 ORIGINAL, por el cual se trató La Licitación Pública Nº 3/2025 para el Objeto: “SERVICIO DE REVISIÓN, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN POZOS DE AGUA DENTRO DEL PARTIDO”.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 7/2025 de fecha 09 de enero de 2025, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública Nº 3/2025 para el Objeto: “SERVICIO DE REVISIÓN, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN POZOS DE AGUA DENTRO DEL PARTIDO” con un presupuesto oficial de \$305.580.000,00 (Pesos trescientos cinco millones quinientos ochenta mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 166 de fecha 4 de febrero de 2025 surge la presentación de UNA (1) propuesta correspondiente a la firma “AGUAS CORLETTI S.R.L.”. Que del Informe, a fs. 178, la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, surge que la firma “AGUAS CORLETTI S.R.L.” cumple con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, por lo que resulta técnicamente de mérito. Que se sugiere realizar un segundo llamado debido a que no hay comparables de precios para poder determinar si se encuentra la oferta dentro de los valores actuales de mercado. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARESE FRACASADO la Licitación Pública Nº 3/2025, tramitada por Expediente Nº 4011-12348-SSP-2024, ORIGINAL autorizada por Resolución Nº 7/2025.-

DECRETO N° 197
FECHA 12/02/2025

Dar de baja por fallecimiento a partir del 30/1/25 a Romero Rodríguez Raul leg. 11417 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 198
FECHA 12/02/2025

VISTO: El Expediente Nº 4011-12162-SSP-2024 ORIGINAL y C1, por el cual se trató La Licitación Privada Nº 5/2025, para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PINTURA DE COLUMNAS DE ALUMBRADO PÚBLICO, POR UN PERÍODO DE 6 (SEIS) MESES”.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 10/2025 de fecha 10 de enero de 2025 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada Nº 5/2025, para el Objeto “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PINTURA DE COLUMNAS DE ALUMBRADO PÚBLICO, POR UN PERÍODO DE 6 (SEIS) MESES” con un Presupuesto Oficial \$63.210.000,00 (Pesos sesenta y tres millones doscientos diez mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 162 de la fecha 17 del mes de enero de 2025 surge la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas “MAGALLAN CRISTIAN RAUL”, “COBAKI S.R.L.”, “COOPERATIVA DE TRABAJO DELTA LTDA.” y “THE WOLF BUILDING S.A.”. Que la firma “COOPERATIVA DE TRABAJO DELTA LTDA.” no cumplió con los incisos b), f), h), i), p), q), r) y m) del artículo 11º del Pliego de Bases y Condiciones Clausulas Generales. Que a fs. 257, la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Alumbrado Público, Electromecánica y Obras Eléctricas, solicitó documentación de la firma “MAGALLAN CRISTIAN RAUL” siendo la potencial adjudicataria. Que el oferente “MAGALLAN CRISTIAN RAUL” inició el Expediente Nº 4011-12977-2025 en el cual informó que no podrá participar en la Licitación de referencia por problemas técnicos en el equipo. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Alumbrado Público, Electromecánica y Obras Eléctricas, a fs. 260, surge que si bien las propuestas presentadas por las firmas, “COBAKI S.R.L.” y “THE WOLF BUILDING S.A.” cumplen con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, habiendo realizado un análisis de los valores cotizados y en virtud de que superan el Presupuesto Oficial, se desestiman tales propuestas y se procederá a reevaluar el presupuesto del servicio para comenzar un nuevo proceso licitatorio. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y de conformidad con el Informe que antecede, sugiere se proceda a reevaluar el Presupuesto de la presente contratación para comenzar un nuevo proceso licitatorio. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: DEJASE sin efecto la Licitación Privada Nº 5/2025, tramitada por Expediente Nº 4011-12162-SSP-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución Nº 10/2025.-

DECRETO N° 199
FECHA 12/02/2025

VISTO: El Expediente Nº 4011-12625-SOP-2025 ORIGINAL y C1, por el cual se trató la Licitación Privada Nº 13/2025 para el Objeto: “PUESTA EN VALOR DEL PASEO AEROBICO SOBRE AV. MITRE ENTRE AV. F. VARELA Y CALLE 5”.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 26/2025 de fecha 20 de enero de 2025 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada Nº 13/2025 para el Objeto: “PUESTA EN VALOR DEL PASEO AEROBICO SOBRE AV. MITRE ENTRE AV. F. VARELA Y CALLE 5” con un presupuesto oficial de \$82.511.000,00 (Pesos ochenta y dos millones quinientos once mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 234 de fecha 29 de enero de 2025 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas: “LOGISTICA INTERNACIONAL W.O. S.A.” y “CHECA S.R.L.”. Que a fs. 258, la Secretaría de Obras Públicas, solicitó documentación de la firma “LOGISTICA INTERNACIONAL W.O. S.A.” a fin de poder evaluar técnicamente las ofertas presentadas. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, fs. 268, surge que las firmas “LOGISTICA INTERNACIONAL W.O. S.A.” y “CHECA S.R.L.” cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada, siendo técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y que, conforme a ella, se sugiere adjudicar esta Licitación, a la firma “LOGISTICA INTERNACIONAL W.O. S.A.” por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada Nº 13/2025, tramitada por Expediente Nº 4011-12625-SOP-2025 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución Nº 26/2025.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada Nº 13/2025, para el objeto: “PUESTA EN VALOR DEL PASEO AEROBICO SOBRE AV. MITRE ENTRE AV. F. VARELA Y CALLE 5” por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “LOGISTICA INTERNACIONAL W.O. S.A.” por la suma de Pesos ochenta y dos millones trescientos cuarenta y siete mil veinte con 00/100 (\$82.347.020,00.-). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. -

DECRETO N° 200
FECHA 12/02/2025

Otorgar Licencia Anual Ordinaria del 10/2 al 28/2 a Lopez Marcelo leg. 10510. Designar Contadora interina a Marisol Castañeda leg. 11789.

DECRETO N° 201
FECHA 14/02/2025

Aceptar la renuncia a fines jubilatorio a partir del 28/2/25 de Meza Margarita leg. 4723 dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 202
FECHA 17/02/2025

Eximir a Mercado Alberto del pago de tasas municipales - ex combatiente

DECRETO N° 203
FECHA 17/02/2025

Eximase a la Sra. YANZON ADRIANA AZUCENA, DNI 27.825.238, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2025

DECRETO N° 204
FECHA 17/02/2025

Declarar de Interés Municipal las actividades recreativas de marzo a diciembre de 2025 organizadas por la Secretaría de Desarrollo Social. Expte Nº 4011-11997/2024

DECRETO N° 205
FECHA 17/02/2025

VISTO el Expediente Nº 4011-0010332/2024, caratulado como: “Eleva nota comunicando accidente en la vía pública” iniciado por el Sr. Sala Hugo Rodrigo; y

CONSIDERANDO

Que el Sr. Sala Hugo Rodrigo inicia expediente administrativo con el fin de que se le abonen los daños ocasionados a su automóvil producto del presunto impacto de este con una boca de tormenta con la tapa levantada. Que mediante nota el reclamante declara que el día 26 de junio de 2024



a las 01:00 hs. circulaba por la calle 165 de Berazategui, cuando al llegar a la intersección con la calle 58 y doblar, sufre el impacto, pudiendo observar que se trataba de una boca de tormenta con la tapa levantada, provocando varios daños al vehículo. Que el Sr. Sala solicitó en dicho acto a la comuna se le abone el monto correspondiente para el arreglo del vehículo. Que a fs. 1 se adjunta la nota ut supra mencionada y a fs. 2 el comprobante de pago por sellado. Que a fs. 3/15 se observan presupuesto del arreglo del vehículo, fotografías y captura de Google maps del lugar del hecho y del vehículo. Que a fs. 16/29 se anexan Verificación Técnica Vehicular, título y cédula del automotor, denuncia del accidente, certificado de libre deuda, certificado de cobertura y póliza de Federación Patronal Seguros y DNI y licencia de conducir del Sr. Sala. Que a fs. 33 se solicita la intervención de la Secretaría de Servicios Públicos, quienes a fs. 34 informan que: “(...) revisada la base de datos de Sistema Municipal de Gestión de Reclamos se informa que a la fecha de lo acontecido, anteriormente no se registran reclamos de la dirección 165 y 58, también aclarar que durante los recorridos previos al incidente no se observó anomalía en dicha intersección”. Que a los efectos de atribuir una eventual responsabilidad municipal el administrado debe acreditar los siguientes extremos: 1) daño – susceptible de reparación, indemnización o resarcimiento; 2) relación de causalidad entre el incumplimiento y el daño causado; y 3) que la situación sea jurídicamente imputable al estado, traducida en una evidente falta de servicio, es decir, el irregular cumplimiento de las actividades a cargo del Estado. Que, pese a la existencia de un daño susceptible de reparación, no se encuentra debidamente probado el hecho denunciado por el peticionario ni tampoco la relación de causalidad entre el daño del vehículo del reclamante y el faltante aludido por este, como así tampoco se evidencia la falta de servicio imputable al Municipio, ya que como surge de lo informado por la Secretaría de Servicios Públicos, los inspectores que recorren el partido de Berazategui, controlando las tareas y verificando anomalías en la vía pública, no visualizaron la rotura de la tapa, ni existieron reclamos previos. Que, por lo expuesto y atento a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, este Municipio estima que no corresponde acceder a la petición solicitada.

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR la solicitud del Sr. Sala Hugo Rodrigo DNI 34.376.959, en orden a los fundamentos del presente Decreto, según Expte. N° 4011-0010332/2024.

DECRETO N° 206
FECHA 17/02/2025

VISTO el expediente N° 4011-12832/2025, iniciado por la Secretaría de Control Urbano, referente a “Solicita renovación de registro de conducir al Sr. Franzoni Alejandro Maximiliano”; y

CONSIDERANDO

Que de la documentación agregada a estas actuaciones surge que el peticionario registra antecedentes judiciales conforme los datos aportados por el Registro Nacional de Reincidencia a fs. 6/17. Que conforme surge de las constancias aportadas, en la causa 12146 y su acumulada 12246 tramitada ante el Juzgado en lo Correccional N° 1 de Departamento Judicial de Quilmes, fecha 30 de agosto de 2023 se resolvió condenar a Alejandro Maximiliano Franzoni a la pena de nueve (9) meses de prisión, cuyo cumplimiento se deja en suspenso, por resultar autor penalmente responsable de los delitos de lesiones agravadas por el vínculo en dos hechos, cometidos en Berazategui los días 4 y 18 de diciembre de 2020, en perjuicio de María Yanel Correa, además de disponer por el término de dos (2) años el cumplimiento de una serie de reglas de conductas, conforme el artículo 27 bis del Código Penal. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Código Penal, el registro de la aludida sentencia de condena condicional caducará, a todos sus efectos, el 30 de agosto de 2033. Que corresponde por lo tanto analizar la legislación vigente en materia de seguridad vial específicamente Decreto 532/09 en su art. 19 - Anexo II el que establece: “Inhabilitados. No podrán acceder a una licencia con categoría profesional aquellos conductores que hayan sido inhabilitados o que tengan o hayan sido condenados por causas referidas a accidentes de tránsito, como así tampoco los que a criterio de la Autoridad de Aplicación pudieran resultar peligrosos en cuanto a la integridad física, sexual de las personas u otra debidamente fundada (...)” y el contenido del inc.3 del art.20, que establece: “3. Debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de las personas transportadas.” Que, en el presente caso, el peticionario registra una condena en orden al delito de “lesiones agravadas por el vínculo de dos hechos”, enmarcada dentro de los parámetros legales establecidos en el Capítulo I (Delitos contra las personas). Título II (Lesiones), artículo 89 en función de los artículos 92 y 80 inc. 1º del Código Penal. Rigen asimismo los arts. 1, 2 y 7 de la Convención Interamericana para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, aprobada por la República Argentina por la Ley 24.632, las Leyes de Protección Integral de la Mujer Nacional N° 26.485 y Provincial N° 12.569 y su Decreto Reglamentario N° 2875/05. Que cabe destacar que, en materia de Violencia de Género, la actuación tanto del Estado Nacional como del Provincial frente a las acciones delictivas acontecidas en un marco de este tipo de violencia fue evolucionando bajo el acogimiento de nuevos paradigmas, entre los cuales

les juega un papel relevante la internacionalización del reconocimiento de los derechos humanos. Así se dictó la Ley Nacional 26.485 de Protección Integral de las Mujeres, la cual establece en su artículo 1º “Las disposiciones de la presente ley son de orden público” y, a nivel provincial, el acogimiento de los nuevos paradigmas referenciados se vio reflejado a través de la sanción de la Ley 14.407, la cual adhiere a la normativa nacional de mención. Que, por su parte, el Ministerio de Transporte de la Nación, a través de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), por disposición 152/2021 implementó la obligatoriedad del curso de género, que contiene temáticas como el patriarcado, femicidios y el acceso y la participación de mujeres en el sector de transporte, como parte de los contenidos mínimos para quienes obtengan la Licencia Nacional de Conducir por primera vez. Que en tal sentido, y de conformidad con la normativa rectora en materia de seguridad vial de la Provincia de Buenos Aires, la existencia de causas penales que se encuentren relacionadas con delitos que atenten contra la integridad de las personas actúa como impedimento para la obtención de la licencia de conducir en la categoría profesional. Que la Asesoría Letrada Municipal ha tomado la intervención correspondiente de acuerdo a su competencia. Que de conformidad con lo expuesto, esta Intendencia estima que, registrando el peticionario Sr. Franzoni Alejandro Maximiliano causas judiciales en la que resultó condenado por un delito que atenta contra la integridad física de las personas No resultaría posible acceder a lo solicitado. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: RECHAZASE el pedido efectuado por el Sr. Franzoni Alejandro Maximiliano DNI 32.261.298 respecto a la renovación de registro de conducir, según los considerados del presente Decreto.

DECRETO N° 207
FECHA 17/02/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-12406-SSP-2024 Original y C1, por el cual la Secretaría de Servicios Públicos solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: “REPOSICIÓN DE CÁMARAS DE REGISTRO CLOACAL, BROCALES Y TECHOS DE CÁMARA”.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 16/2025 de fecha 16 de enero de 2025, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 11/2025 para el Objeto: “REPOSICIÓN DE CÁMARAS DE REGISTRO CLOACAL, BROCALES Y TECHOS DE CÁMARA” con un presupuesto oficial de \$95.552.520,00 (Pesos noventa y cinco millones quinientos cincuenta y dos mil quinientos veinte con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 248 de fecha 23 de enero de 2025 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas “CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUSVAL S.R.L.” y “CHECA S.R.L.”. Que la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, procedió a analizar la documentación de las firmas y solicitó documentación de la firma “CHECA S.R.L.” en virtud de ser la potencial adjudicataria. Que a raíz de la documentación solicitada a la firma mencionada, la misma presentó una nota informando que por cuestiones de capacidad presupuestaria se encuentran imposibilitados de poder afrontar la presente contratación. Que se sugiere realizar un segundo llamado debido a que no hay comparables de precios para poder determinar si la oferta restante se encuentra dentro de los valores actuales de mercado. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARESE FRACASADO el primer llamado a la Licitación Privada N° 11/2025, tramitada por Expediente N° 4011-12406-SSP-2024, ORIGINAL y C1 autorizada por Resolución N° 16/2025.-

DECRETO N° 208
FECHA 17/02/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-12540-SSP-2024 ORIGINAL, C1 y C2, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 16/2025, para el Objeto: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS Y FÍSICO QUÍMICOS DE POZOS DE EXTRACCIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA Y DE RED DE DISTRIBUCIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 11.820 Y SUS ANEXOS, NORMAS DE CALIDAD PARA EL AGUA POTABLE”.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 31/2025 de fecha 27 de enero de 2025 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 16/2025, para el Objeto “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS Y FÍSICO QUÍMICOS DE POZOS DE EXTRACCIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA Y DE RED DE DISTRIBUCIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 11.820 Y SUS ANEXOS, NORMAS DE CALIDAD PARA EL AGUA POTABLE” con un Presupuesto Oficial \$58.284.400,00 (Pesos cincuenta y ocho millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 372 de la fecha 3 del mes de febrero de 2025 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas “TASQA S.A.”, “SERVICIOS ECOLOGICOS ROSARIO S.R.L.” y “FAISAN S.A.”. Que a fs. 491, la Secretaría de Servicios Públicos,



solicitó documentación de la firma “SERVICIOS ECOLOGICOS ROSARIO S.R.L.”, siendo la potencial adjudicataria. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, a fs. 495/496, surge que las propuestas presentadas por las firmas, “TASQA S.A”, “SERVICIOS ECOLOGICOS ROSARIO S.R.L.” y “FAISAN S.A.” cumplen con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, con las siguientes salvedades. Que si bien las ofertas para los ítems N° 1 y 6 superan las cotizaciones oficiales, las mismas se encuentran dentro de los valores de mercado.

Que se sugiere la adjudicación globalmente, a la firma “SERVICIOS ECOLOGICOS ROSARIO S.R.L.” ya que resulta la más favorable económico. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “SERVICIOS ECOLOGICOS ROSARIO S.R.L.”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 16/2025, tramitada por Expediente N° 4011-12540-SSP-2024 ORIGINAL, C1 y C2, autorizada por Resolución N° 31/2025.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 16/2025 para el objeto: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS MICROBIOLOGICOS Y FÍSICO QUÍMICOS DE POZOS DE EXTRACCIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA Y DE RED DE DISTRIBUCIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 11.820 Y SUS ANEXOS, NORMAS DE CALIDAD PARA EL AGUA POTABLE” por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “SERVICIOS ECOLOGICOS ROSARIO S.R.L.”, por la suma de Pesos treinta y cinco millones novecientos cuarenta mil con 00/100 (\$35.940.000,00.-). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. -

DECRETO N° 209

FECHA 17/02/2025

Otorgar Licencia Anual Ordinaria a Frezza Marcela leg. 4985 y designar a Sosa Carolina del 17/2/25 al 7/3/25 como Jefa de Licitaciones interina dependiente de la Secretaría de Economía

DECRETO N° 210

FECHA 17/02/2025

Otorgar Licencia Anual Ordinaria del 3/2/25 al 18/5/25 a Lugones Mauricio leg. 4971. Designar a Santiago Leandro leg. 11106 como Subsecretario de Servicios Generales interino dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 211

FECHA 17/02/2025

Otorgar Licencia Anual Ordinaria del 17/2 al 28/2 a Faccenda Sergio leg. 12684. Designar a Alejandra Ciambriogni leg. 11200 como Secretaria de Servicios Públicos interina

DECRETO N° 212

FECHA 17/02/2025

Reubicar a partir del 1/2 a Morales Vega Ana leg. 16874 dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 213

FECHA 18/02/2025

Dejar sin efecto a partir del 1/2 a Ortiz Lautaro leg. 16974 Asignar Plus Barrendero dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 214

FECHA 18/02/2025

Dejar sin efecto a partir del 1/1 Plus Mayordomia a Rosa Lazarte leg. 15069 dependiente de la Secretaría de Gobierno

DECRETO N° 215

FECHA 18/02/2025

Reubicar a partir del 1/2 a Rosa Lazarte leg. 15069 dependiente de la Secretaría de Gobierno

DECRETO N° 216

FECHA 18/02/2025

Dejar sin efecto el pago a partir del 1/1 de Bonificación de Mayordomia a Lucas Alfonso leg. 6269. Asignar Plus Chofer de Gobierno

DECRETO N° 217

FECHA 18/02/2025

Asignar a partir del 1/1 Plus Chofer de Gobierno a Medrano Jorge leg. 14772.

DECRETO N° 218

FECHA 18/02/2025

Asignar a partir del 1/1 Plus Chofer de Gobierno a Rodríguez Juan leg. 15697

DECRETO N° 219

FECHA 18/02/2025

Dejar sin efecto a partir del 25/1 Plus Automotores a Soto Jorge leg. 15004

dependiente de la Secretaría General

DECRETO N° 220

FECHA 18/02/2025

Dejar sin efecto a partir del 1/2 Plus Conductor y Asignar Plus barrendero a Silva Tijera Jonathan leg. 16984 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 221

FECHA 18/02/2025

Reubicar a partir del 1/2 a Lopez Marcela leg. 16444 dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 222

FECHA 18/02/2025

Incrementar a partir del 1/1 por Dedicacion Exclusiva al 50% a Zigaran Humberto leg. 15229 mas función. Gobierno

DECRETO N° 223

FECHA 18/02/2025

Incrementar a partir del 1/1 por Dedicacion Exclusiva al 50% a Bauche Irma leg. 10922 Gobierno

DECRETO N° 224

FECHA 18/02/2025

Incrementar a partir del 1/1 por Dedicacion Exclusiva al 50% a Palmadesa Lucas leg. 10260 Gobierno

DECRETO N° 225

FECHA 18/02/2025

Incrementar a partir del 1/1 por Dedicacion Exclusiva al 50% a Casella Nieves leg. 16303 Gobierno

DECRETO N° 226

FECHA 18/02/2025

Incrementar a partir del 1/1 por Dedicacion Exclusiva al 50% a De Los Santos Norma Graciela leg. 3063 Gobierno

DECRETO N° 227

FECHA 18/02/2025

Incrementar a partir del 1/1 por Dedicacion Exclusiva al 50% a Fortunato Silvia leg. 9299 Gobierno

DECRETO N° 228

FECHA 18/02/2025

Designar a partir del 1/2 a Moskaluc Ivana leg. 15100 como Delegada de Sourigues, dependiente de la Secretaría de Gobierno

DECRETO N° 229

FECHA 18/02/2025

Aceptar la renuncia a partir del 28/1 de Pérez Carlos leg. 12482 dependiente de la Secretaría de Control urbano

DECRETO N° 230

FECHA 18/02/2025

Aceptar la renuncia a partir del 6/2 de Kulin Monica leg. 12404 dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 231

FECHA 18/02/2025

Aceptar la renuncia a partir del 1/2 de Naranjo Karen leg. 16521 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene.

DECRETO N° 232

FECHA 18/02/2025

Finalizar a partir del 14/2 de varios agentes de la Colonia de Verano 2025 Desarrollo Social

DECRETO N° 233

FECHA 18/02/2025

Aceptar la renuncia a partir del 24/1 de D'atri Daniel leg 15344 dependiente de la Secretaría de Control Urbano

DECRETO N° 234

FECHA 18/02/2025

Aceptar la renuncia a partir del 1/2 de Vega Alejo leg. 16398 dependiente de la Secretaría de Trabajo

DECRETO N° 235

FECHA 18/02/2025

Aceptar la renuncia a partir del 27/1 de Acosta Franco leg. 14007 dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social

DECRETO N° 236

FECHA 18/02/2025

Aceptar la renuncia a partir del 1/2 de Nakandakare Pablo leg. 16816 dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 237

FECHA 18/02/2025

Aceptar la renuncia a partir del 29/1 de Puigdemasa Tomas leg. 16032



dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 238
FECHA 18/02/2025

VISTO el Expediente N° 4011-0013089/2025 iniciado por la Secretaría de Gobierno, referente a la realización de distintas actividades en el marco del Día Internacional de la Mujer, y

CONSIDERANDO

Que la Subsecretaría de Mujeres, Género y Diversidad informa que el día 07 de marzo del corriente año, se llevará a cabo una jornada informativa y de concientización en el marco del Día Internacional de la Mujer y el Día de la Visibilidad Lésbica. Que la misma estará abierta a toda la comunidad, contando con stands informativos como el Banco de Leche, CAMAMAS, CIPAV y Secretaría de Salud Pública e Higiene. Que se realizará en el transcurso de la jornada una radio abierta con el equipo interdisciplinario de la Subsecretaría de Mujeres, Género y Diversidad y un cierre musical con artistas berazateguenses. Que la Secretaría de Economía a fs. 4 informa la partida presupuestaria para afrontar los gastos que se ocasionen. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARAR de Interés Municipal las actividades a realizarse en el marco del Día Internacional de la Mujer, organizadas por la Subsecretaría de Mujeres, Género y Diversidad – Secretaría de Gobierno a llevarse a cabo el día 07 de marzo de 2025 en la Plaza Julia C. de Tiscornia, sito en Avenida 14 y Calle 132, Berazategui.

DECRETO N° 239
FECHA 18/02/2025

Modificar el Decreto N° 100/25 a partir del 1/2/25 referente a escala salarial del personal municipal

DECRETO N° 240
FECHA 18/02/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-12054-SG-2024 ORIGINAL por el cual se trató La Licitación Pública N° 5/2025, para el Objeto: "COMPRA DE MATERIALES PARA USO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 9/2025 de fecha 10 de enero de 2025 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 5/2025, para el Objeto: "COMPRA DE MATERIALES PARA USO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI" con un presupuesto oficial de \$745.933.600,00 (Pesos setecientos cuarenta y cinco millones novecientos treinta y tres mil seiscientos con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 96 de fecha 5 de febrero de 2025 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas "CASSVILLE S.A." y "JAVACE S.A.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, a fs. 103, surge que las propuestas presentadas por las firmas "CASSVILLE S.A." y "JAVACE S.A.", cumplen con los requisitos solicitados en el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 5/2025, siendo técnicamente de mérito. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "CASSVILLE S.A.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 5/2025, tramitada por Expediente N° 4011-12054-SG-2024 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 9/2025.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 5/2025, para el Objeto: "COMPRA DE MATERIALES PARA USO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "CASSVILLE S.A." por la suma de Pesos setecientos diez millones quinientos noventa y seis mil doscientos con 00/100 (\$710.596.200,00-). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

DECRETO N° 241
FECHA 18/02/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-12703-SG-2025 ORIGINAL y C1, por el cual se trató La Licitación Pública N° 07/2025, para el Objeto: "ALQUILER DE SEIS (6) CAMIONES VOLCADORES, DOS (2) CAMIONES COMPACTADORES, UN (1) CAMIÓN BALANCIN 3 EJES COMPACTADOR, UNA (1) TOPADORA COMPACTADORA DE SUELO Y UNA (1) PALA CARGADORA CON BALDE DE 1,3 M3, POR EL PERIODO DE DIEZ (10) MESES".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 18/2025 de fecha 16 de enero de 2025 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 07/2025, para el Objeto: "ALQUILER DE SEIS (6) CAMIONES VOLCADORES, DOS (2) CAMIONES COMPACTADORES, UN (1) CAMIÓN BALANCIN 3 EJES COMPACTADOR, UNA (1) TOPADORA COMPACTADORA DE SUELO Y UNA (1) PALA CARGADORA CON BALDE DE 1,3 M3, POR EL PERIODO DE DIEZ (10) MESES" con un presupuesto oficial de \$558.576.000,00 (Pesos quinientos cincuenta y ocho millones quinientos setenta y seis mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 202 de fecha 11 de febrero de 2025 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas "INDHAL S.R.L." y "RIZZO JOSE LUIS". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría General, a fs. 241, surge que las propuestas presentadas por las firmas "INDHAL S.R.L." y "RIZZO JOSE LUIS", cumplen con los requisitos solicitados en el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 07/2025 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "RIZZO JOSE LUIS". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 07/2025, tramitada por Expediente N° 4011-12703-SG-2025 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 18/2025.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 07/2025, para el Objeto: "ALQUILER DE SEIS (6) CAMIONES VOLCADORES, DOS (2) CAMIONES COMPACTADORES, UN (1) CAMIÓN BALANCIN 3 EJES COMPACTADOR, UNA (1) TOPADORA COMPACTADORA DE SUELO Y UNA (1) PALA CARGADORA CON BALDE DE 1,3 M3, POR EL PERIODO DE DIEZ (10) MESES" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "RIZZO JOSE LUIS", por la suma de Pesos quinientos cuarenta y cuatro millones seiscientos ochenta mil con 00/100 (\$544.680.000,00-). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

DECRETO N° 242
FECHA 19/02/2025

Asignar bonificación por dedicación exclusiva del 50% a partir del 1/2/25 a Martino Emiliano leg. 13733 Gobierno

DECRETO N° 243

FECHA 19/02/2025
Declarar el 4º Encuentro La calle de los libros y Feria Regala Cultura
Expte N° 4011-12982/2025

DECRETO N° 244

Exímase a la Sra. TALON ANALIA BEATRIZ, DNI 27.099.882, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2025

DECRETO N° 245

FECHA 19/02/2025
Exímase al Sr. STAIN JUAN GABRIEL, DNI 16.976.721, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2025

DECRETO N° 246

FECHA 19/02/2025
Exímase al Sr. RODOLICO MIGUEL ANTONIO, DNI 16.792.149, del 100% del pago del Impuesto a los Motovehículos, durante el periodo Fiscal 2025

DECRETO N° 248

FECHA 19/02/2025
Autorizar devolución de dinero a Magallan Cristian por derechos de oficina abonado de más por pliego
Expte N° 4011-12976/2025

DECRETO N° 249

FECHA 19/02/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-12164-SSP-2024 ORIGINAL y C1, por el cual se trató La Licitación Privada N° 3/2025, para el Objeto: "ALQUILER DE RETRO PALA TIPO JD 310, INCLUYE CHOFER, POR UN PERIODO DE 6 (SEIS) MESES".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4/2025 de fecha 08 de enero de 2025 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 3/2025, para el Objeto "ALQUILER DE RETRO PALA TIPO JD 310, INCLUYE CHOFER, POR UN PERIODO DE 6 (SEIS) MESES".



SES” con un Presupuesto Oficial \$52.920.000,00 (Pesos cincuenta y dos millones novecientos veinte mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 307 de la fecha 15 del mes de enero de 2025 surge la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas “CHECA S.R.L.”, “THE WOLF BUILDING S.A.”, “DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.” e “INDHAL S.R.L.”. Que la firma “THE WOLF BUILDING S.A.”, no cumplió con la documentación solicitada de los incisos G), I), J) y K) del artículo N° 11 del Pliego de Bases y Condiciones Clausulas Generales. Que a fs. 336, la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, solicitó documentación de la firma “CHECA S.R.L.”, siendo la potencial adjudicataria. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, a fs. 387, surge que las propuestas presentadas por las firmas, “CHECA S.R.L.”, “DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.” e “INDHAL S.R.L.” cumplen con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “CHECA S.R.L.”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 3/2025, tramitada por Expediente N° 4011-12164-SSP-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 4/2025.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 3/2025 para el objeto: “ALQUILER DE RETRO PALA TIPO JD 310, INCLUYE CHOFER, POR UN PERIODO DE 6 (SEIS) MESES” por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “CHECA S.R.L.”, por la suma de Pesos cuarenta y dos millones ciento cuarenta y ocho con 80/100 (\$42.000.148,80.-). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. -

DECRETO N° 250
FECHA 20/02/2025

Designar a partir del 29/1 a Paredes Ailen leg. 17453 dependiente de la Asesoria Letrada

DECRETO N° 251
FECHA 20/02/2025

Designar a partir del 4/2 a Barrionuevo Javier leg. 17454 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 252
FECHA 20/02/2025

Designar a partir del 13/2 a Torres Ojeda Carlos leg. 17455 dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos

DECRETO N° 253
FECHA 20/02/2025

Designar a partir del 13/2 a Yamila Ramirez leg. 17456 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 254
FECHA 20/02/2025

Designar a partir del 12/2 a Torres Ruben leg. 17457 y a Matto Julian leg. 17458 dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos

DECRETO N° 255
FECHA 20/02/2025

Designar a partir del 12/2 a Vega Nelson leg. 17459 dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos

DECRETO N° 256
FECHA 20/02/2025

Designar a partir del 13/2 a Lopez Jorge leg. 17460 dependiente de la Secretaría General

DECRETO N° 257
FECHA 20/02/2025

Designar a partir del 12/2 a Galindez Laura leg. 17461 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 258
FECHA 20/02/2025

Designar a partir del 12/2 a Maciel Valentina leg. 17462 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 259
FECHA 20/02/2025

Designar a partir del 13/2 a Muñoz Alan leg. 17463 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 260
FECHA 20/02/2025

Designar a partir del 13/2 a Alfaro Abril leg. 17464 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 261

FECHA 20/02/2025

Designar a partir del 28/1 a Isea Maria leg 9202 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 262

FECHA 20/02/2025

Designar a partir del 13/2 a Dalla Riva Carla leg. 16843 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 263

FECHA 20/02/2025

Reubicar a partir del 19/2 a Ybañez Josias leg. 17465 y a Lezcano Alan leg. 17466 dependientes de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 264

FECHA 20/02/2025

Designar a partir del 19/2 a Esteban Carlos leg. 17467, Wilhelm Luis leg. 17468 y a Portoni Gino leg. 17469 dependientes de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 265

FECHA 20/02/2025

Reubicar a partir del 1/2 a Tito Aylen leg. 17035 y a Rodriguez Emiliano leg. 17036 dependientes de la Asesoria Letrada

DECRETO N° 266

FECHA 20/02/2025

Asignar a partir del ½ el pago de Plus Barrendero a Ávila Ricardo leg. 16860 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 267

FECHA 20/02/2025

Asignar a partir del 1/2 el pago de Plus Recolector a Cañete Alejo leg. 16483 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 268

FECHA 20/02/2025

Asignar a partir del ½ el pago de Plus Conductor a Iglesias Vidarte leg. 16643 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 269

FECHA 20/02/2025

Modificar el régimen horario a partir del 1/2/25 al 28/2/25 de varios agentes de la Secretaría de Desarrollo Social por Colonias de Verano 2025

DECRETO N° 270

FECHA 20/02/2025

Modificar el régimen horario a partir del 1/2/25 de varios agentes de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 271

FECHA 20/02/2025

Incrementar a partir del 1/2 el pago de Bonificación por dedicación exclusiva a Garavagno Matías leg. 14696 Director Gral. De Desarrollo Productivo y Empleo interino

DECRETO N° 272

FECHA 20/02/2025

Otorgar Licencia Anual Ordinaria a partir del 20/2/25 al 28/2/25 a Érica Gutiérrez leg. 11439. Designar a Stoia Raquel leg. 12352 como Secretaria de Comunicación Publica Interina

DECRETO N° 273

FECHA 20/02/2025

Modificar el régimen horario a partir del 1/2 de Pacheco Noelia leg. 11563 dependiente de la Secretaría de Economía

DECRETO N° 274

FECHA 20/02/2025

Modificar el régimen horario a partir del 17/2 de Santander Juan leg. 16827 dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 275

FECHA 20/02/2025

Modificar el régimen horario a partir del 1/2 de leg 15976 Stoyanchaqui, 12873 Ayala, 15212 Frias y 16545 Rivarola dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 276

FECHA 20/02/2025

Modificar el régimen horario a partir del 1/2/25 de legajos 12053 Peralta, 12438 Bustos y de 14586 Carrera. Secretaria de Cultura

DECRETO N° 277

FECHA 20/02/2025

Reubicar a partir del 1/2 a Acuña Ana leg 16836 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 278

FECHA 20/02/2025



Otorgar Licencia Anual Ordinaria del 17/2/25 al 2/3/25 a Díaz Kergaravat Augusto leg. 11487 como Subsecretario de Obras Públicas interino. Reconocer a cargo de la firma a Ribeyrol Cristian leg. 11158

DECRETO N° 279

FECHA 20/02/2025

Reubicar a partir del 1/2 a Isaurralde Teresa leg. 5104 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 280

FECHA 20/02/2025

Aceptar la renuncia a partir del 17/2 de Medina Franco leg. 16948 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 281

FECHA 20/02/2025

Aceptar la renuncia a partir del 1/3 de Spadafora Mariano leg. 16277 como Subsrio de Informatica - Economía

DECRETO N° 282

FECHA 20/02/2025

Aceptar la renuncia partir del 31/1/25 de Iurescia Alejandra leg. 13957 dependiente de la Secretaría de Salud

DECRETO N° 283

FECHA 20/02/2025

Aceptar la renuncia a partir del 3/2 de Tevez Marilina leg. 12540 dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 284

FECHA 20/02/2025

Aceptar la renuncia a partir del 2/2 de Ortiz Heras leg. 16348 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 285

FECHA 20/02/2025

Ratificar Decreto N° 96/25 y Rechazar recurso de Goytia Osvaldo leg. 11831 por baja.

Expte N° 4011-12854/2025

DECRETO N° 286

FECHA 20/02/2025

Dejar sin efecto a partir del 18/2 la caja chica de la Dirección de Imprenta, Crear y asignar para la Dirección Gral. de Prensa dependiente de la Secretaría de Comunicación Pública.

DECRETO N° 287

FECHA 20/02/2025

Aceptar la renuncia partir del 8/2 de Girardi Marina leg. 17107 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 288

FECHA 20/02/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-11902-SSP-2024 ORIGINAL, C1 y C2, por el cual se trató La Licitación Pública N° 98/2024 para el Objeto: "REPARACIÓN DE LOSAS DE HORMIGÓN, POR UN PERÍODO DE 6 (SEIS) MESES".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 222/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 98/2024 para el Objeto: "REPARACIÓN DE LOSAS DE HORMIGÓN, POR UN PERÍODO DE 6 (SEIS) MESES" con un presupuesto oficial de \$232.500.000,00 (Pesos doscientos treinta y dos millones quinientos mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 313 de fecha 15 de enero de 2025 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas "CHECA S.R.L." y "LAVECO S.A.". Que, a fs. 339, la Secretaría de Servicios Públicos, solicitó a la firma "CHECA S.R.L." documentación a subsanar, siendo la potencial adjudicataria. Que del Informe, a fs. 468, la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, surge que las firmas "CHECA S.R.L." y "LAVECO S.A." cumplen con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "CHECA S.R.L.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 98/2024 tramitada por Expediente N° 4011-11902-SSP-2024 ORIGINAL, C1 y C2 autorizada por Resolución N° 222/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 98/2024 para el objeto: "REPARACIÓN DE LOSAS DE HORMIGÓN, POR UN PERÍODO DE 6 (SEIS) MESES" por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "CHECA S.R.L." por la suma de

Pesos doscientos cinco millones con 00/100 (\$205.000.000,00.-). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 289

FECHA 20/02/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-11899-SSP-2024 ORIGINAL y C1, por el cual se trató La Licitación Pública N° 99/2024 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA BACHEO SANITARIO DE PAVIMENTO DE CARPETA ASFÁLTICA, POR UN PERÍODO DE 6 (SEIS) MESES".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 223/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 99/2024 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA BACHEO SANITARIO DE PAVIMENTO DE CARPETA ASFÁLTICA, POR UN PERÍODO DE 6 (SEIS) MESES" con un presupuesto oficial de \$347.750.000,00 (Pesos trescientos cuarenta y siete millones setecientos cincuenta mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 130 de fecha 15 de enero de 2025 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas "DINAGSA S.A." y "CHECA S.R.L.". Que, a fs. 144, la Secretaría de Servicios Públicos, solicitó documentación a subsanar, de la firma "CHECA S.R.L.", siendo la potencial adjudicataria. Que del Informe, a fs. 239, la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, surge que las firmas "DINAGSA S.A." y "CHECA S.R.L." cumplen con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "CHECA S.R.L.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 99/2024 tramitada por Expediente N° 4011-11899-SSP-2024 ORIGINAL y C1 autorizada por Resolución N° 223/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 99/2024 para el objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA BACHEO SANITARIO DE PAVIMENTO DE CARPETA ASFÁLTICA, POR UN PERÍODO DE 6 (SEIS) MESES" por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "CHECA S.R.L." por la suma de Pesos doscientos setenta y ocho millones doscientos mil con 00/100 (\$278.200.000,00.-). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 290

FECHA 20/02/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-12082-SSP-2024 ORIGINAL y C1, por el cual se trató La Licitación Privada N° 2/2025, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA REPARAR VEREDAS, POR UN PERÍODO DE 6 (SEIS) MESES".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3/2025 de fecha 07 de enero de 2025 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 2/2025, para el Objeto "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA REPARAR VEREDAS, POR UN PERÍODO DE 6 (SEIS) MESES" con un Presupuesto Oficial \$35.100.000,00 (Pesos treinta y cinco millones cien mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 147 de la fecha 14 del mes de enero de 2025 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas "COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUBLOCK LTDA." y "COOPERATIVA DE TRABAJO 25 DE MAYO LTDA.". Que a fs. 175, la Secretaría de Servicios Públicos, solicitó documentación de la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUBLOCK LTDA.", siendo la potencial adjudicataria. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, a fs. 198, surge que las propuestas presentadas por las firmas, "COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUBLOCK LTDA." y "COOPERATIVA DE TRABAJO 25 DE MAYO LTDA." cumplen con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, siendo técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUBLOCK LTDA.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 2/2025, tramitada por Expediente N° 4011-12082-SSP-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 3/2025.-



ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 2/2025 para el objeto: “**CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA REPARAR VÉREDAS, POR UN PERÍODO DE 6 (SEIS) MESES**” por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “**COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUBLOCK LTDA.**”, por la suma de Pesos treinta y cuatro millones ochocientos cuarenta mil con 00/100 (\$34.840.000,00.-). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. -

DECRETO N° 291
FECHA 20/02/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-12705-SOP-2025 ORIGINAL y C1, por el cual se trató la Licitación Privada N° 14/2025 para el Objeto: “**CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA REALIZAR TRABAJOS DE SANEAMIENTO Y RECAMBIO DE CAÑERÍAS EN ZANJAS DENTRO DEL PARTIDO**”.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 27/2025 de fecha 22 de enero de 2025 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 14/2025 para el Objeto: “**CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA REALIZAR TRABAJOS DE SANEAMIENTO Y RECAMBIO DE CAÑERÍAS EN ZANJAS DENTRO DEL PARTIDO**” con un presupuesto oficial de \$86.143.050,00 (Pesos ochenta y seis millones ciento cuarenta y tres mil cincuenta con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 245 de fecha 29 de enero de 2025 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas: “**DINAGSA S.A.**”, “**LOGÍSTICA INTERNACIONAL W.O. S.A.**” y “**CHECA S.R.L.**”. Que la firma “**DINAGSA S.A.**” quedó rechazada en el acta de apertura por no cumplir con el 10% de la garantía según el artículo 13º Pliego de Bases y Condiciones. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, fs. 313, surge que las firmas “**LOGÍSTICA INTERNACIONAL W.O. S.A.**” y “**CHECA S.R.L.**” cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada, siendo técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y que, conforme a ella, se sugiere adjudicar esta Licitación, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “**CHECA S.R.L.**”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA**

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 14/2025, tramitada por Expediente N° 4011-12705-SOP-2025 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 27/2025.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 14/2025, para el objeto: “**CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA REALIZAR TRABAJOS DE SANEAMIENTO Y RECAMBIO DE CAÑERÍAS EN ZANJAS DENTRO DEL PARTIDO**” por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “**CHECA S.R.L.**” por la suma de Pesos ochenta y cuatro millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis con 62/100 (\$84.297.446,62.-). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. -

DECRETO N° 292
FECHA 20/02/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-12726-SOP-2025 ORIGINAL y C1, por el cual se trató la Licitación Privada N° 17/2025 para el Objeto: “**COMPRA DE MATERIALES PARA ELABORACIÓN DE MOBILIARIO URBANO**”.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 34/2025 de fecha 30 de enero de 2025 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 17/2025 para el Objeto: “**COMPRA DE MATERIALES PARA ELABORACIÓN DE MOBILIARIO URBANO**” con un presupuesto oficial de \$56.429.700,00 (Pesos cincuenta y seis millones cuatrocientos veintinueve mil setecientos con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 331/332 de fecha 6 de febrero de 2025 surge la presentación de NUEVE (9) propuestas correspondientes a las firmas: “**DI TORO HERMANOS S.A.**”, “**APEO MATERIALES S.R.L.**”, “**AREA LEANDRO AMADEO**”, “**CHAPAFERRO S.A.**”, “**JAVACE S.A.**”, “**LOS ANDES SUDAMERICA S.R.L.**”, “**MEGACER S.R.L.**”, “**CAMINERO CRISTIAN ALEJANDRO**” y “**HIERROTODO S.A.**”. Que la oferta de la firma “**DI TORO HERMANOS S.A.**” quedó rechazada en el acto de apertura, de acuerdo a lo establecido en artículo 22º inciso a), por no cumplir con el 10% de la garantía de mantenimiento de oferta según el artículo 13º Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, fs. 374/375, surge que las firmas “**APEO MATERIALES S.R.L.**”, “**AREA LEANDRO AMADEO**”, “**CHAPAFERRO S.A.**”, “**JAVACE S.A.**”, “**LOS ANDES SUDAMERICA S.R.L.**”, “**MEGACER S.R.L.**”, “**CAMINERO CRISTIAN ALEJANDRO**” e “**HIERROTODO S.A.**” cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y

Condiciones de la Licitación Privada, siendo técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y que, conforme a ella, se sugiere adjudicar la presente Licitación, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, de la siguiente manera: a la firma “**HIERROTODO S.A.**”, los ítems N° 1 al 5; a la firma “**APEO MATERIALES S.R.L.**” los ítems N° 6 (alt.) y 7 (alt.); a la firma “**CHAPAFERRO S.A.**” los ítems N° 8 al 15; a la firma “**AREA LEANDRO AMADEO**” los ítems N° 16 al 20 y el 26; a la firma “**JAVACE S.A.**” los ítems N° 21 y 22; a la firma “**CAMINERO CRISTIAN ALEJANDRO**” los ítems N° 23 al 25. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA**

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 17/2025, tramitada por Expediente N° 4011-12726-SOP-2025 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 34/2025.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 17/2025, para el objeto: “**COMPRA DE MATERIALES PARA ELABORACIÓN DE MOBILIARIO URBANO**” por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “**HIERROTODO S.A.**”, los ítems N° 1 al 5 por la suma de Pesos trece millones setecientos veintinueve mil cuatrocientos treinta con 00/100 (\$13.729.430,00.-); a la firma “**APEO MATERIALES S.R.L.**” los ítems N° 6 (alt.) y 7 (alt.) por la suma de Pesos siete millones cientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y siete con 00/100 (\$7.192.947,00.-); a la firma “**CHAPAFERRO S.A.**” los ítems N° 8 al 15 por la suma de Pesos siete millones quinientos cincuenta y un mil seiscientos noventa con 00/100 (\$7.551.690,00.-); a la firma “**AREA LEANDRO AMADEO**” los ítems N° 16 al 20 y el 26 por la suma de Pesos dos millones novecientos ochenta y dos mil doscientos diez con 00/100 (\$2.982.210,00.-); a la firma “**JAVACE S.A.**” los ítems N° 21 y 22 por la suma de Pesos un millón ochocientos once mil cien con 00/100 (\$1.811.100,00.-); a la firma “**CAMINERO CRISTIAN ALEJANDRO**” los ítems N° 23 al 25 por la suma de Pesos dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos con 00/100 (\$2.488.500,00.-). Lo que asciende a la suma de Pesos treinta y cinco millones setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y siete con 00/100 (\$35.755.877,00.-). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. -

DECRETO N° 293

FECHA 21/02/2025

Designar a partir del 19/2 a Rivalta Tomas leg. 17470 dependiente de la Secretaría de Control Urbano

DECRETO N° 294

FECHA 21/02/2025

Designar a partir del 13/2 a Ressia Ariel leg. 17471 dependiente de la Secretaría de Control urbano

DECRETO N° 295

FECHA 21/02/2025

Designar a partir del 14/2 a Ghioni Heber Darian leg. 17472 dependiente de la Secretaría de Servicios Publicos

DECRETO N° 296

FECHA 21/02/2025

Aceptar la renuncia a partir del 17/2 de Torres Ojeda Carlos leg. 17455 dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos

DECRETO N° 297

FECHA 21/02/2025

Extender orden de pago con rendición de cuentas por \$1.625.600 a la Asociación de Hockey sobre césped por inscripción y afiliación 2025. Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario Expte N° 4011-13062/2025

DECRETO N° 298

FECHA 21/02/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-12178-SSP-2024 ORIGINAL, C1 y C2, por el cual se trató La Licitación Pública N° 104/2024 para el Objeto: “**ALQUILER DE VEHICULOS TIPO CAMIONETAS POR UN PERÍODO DE 6 (SEIS) MESES**”.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 245/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 104/2024 para el Objeto: “**ALQUILER DE VEHICULOS TIPO CAMIONETAS POR UN PERÍODO DE 6 (SEIS) MESES**” con un presupuesto oficial de \$120.900.000,00 (Pesos ciento veinte millones novecientos mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 318 de fecha 27 de enero de 2025 surge la presentación de SIETE (7) propuestas correspondientes a las firmas “**MORENO ANGEL ROGELIO**”, “**MATZ-KIN LEONOR**”, “**MELZI JUAN BAUTISTA**”, “**ACEVEDO VILLALDO HELEN SAMIRAY**”, “**SANCHEZ ANGEL MARCELO DIONISIO**”, “**PANOSETTI EDUARDO CARLOS**” y “**MAZZELLA YANINA ROCIO**”. Que, a fs. 397/398, la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, solicitó documentación de las firmas



antes mencionadas, ante su posible adjudicación. Que del Informe, a fs. 468, la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, surge que las firmas “MORENO ANGEL ROGELIO”, “MATZKIN LEONOR”, “MELZI JUAN BAUTISTA”, “ACEVEDO VILLALDO HELEN SAMIRAY”, “SANCHEZ ANGEL MARCELO DIONISIO”, “PANOSETTI EDUARDO CARLOS” y “MAZZELLA YANINA ROCIO” cumplen con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, de la siguiente manera: a la firma “MORENO ANGEL ROGELIO” el ítem N° 1; a la firma “MATZKIN LEONOR” el ítem N° 2; a la firma “MELZI JUAN BAUTISTA” el ítem N° 3; a la firma “SANCHEZ ANGEL MARCELO DIONISIO” los ítems N° 4 y 5; a la firma “ACEVEDO VILLALDO HELEN SAMIRAY” los ítems N° 6 y 7; a la firma “PANOSETTI EDUARDO CARLOS” el ítem N° 8 y a la firma “MAZZELLA YANINA ROCIO” los ítems N° 9 y 10. Que en virtud de que las ofertas presentadas para los ítems N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 superan el Presupuesto Oficial estimado para los mismos, se les solicitó a las firmas “MATZKIN LEONOR”, “MELZI JUAN BAUTISTA”, “ACEVEDO VILLALDO HELEN SAMIRAY”, “SANCHEZ ANGEL MARCELO DIONISIO”, “PANOSETTI EDUARDO CARLOS” y “MAZZELLA YANINA ROCIO” tengan a bien presentar una mejoría de oferta. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 104/2024 tramitada por Expediente N° 4011-12178-SSP-2024 ORIGINAL, C1 y C2 autorizada por Resolución N° 245/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 104/2024 para el objeto: “ALQUILER DE VEHICULOS TIPO CAMIONETAS POR UN PERIODO DE 6 (SEIS) MESES” por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, de la siguiente manera: a la firma “MORENO ANGEL ROGELIO” el ítem N° 1 por la suma de Pesos doce millones noventa mil con 00/100 (\$12.090.000,00.-); a la firma “MATZKIN LEONOR” el ítem N° 2 por la suma de Pesos trece millones doscientos cincuenta y cuatro mil seis con 60/100 (\$13.254.006,60.-); a la firma “MELZI JUAN BAUTISTA” el ítem N° 3 por la suma de Pesos trece millones doscientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y siete con 60/100 (\$13.289.997,60.-); a la firma “SANCHEZ ANGEL MARCELO DIONISIO” los ítems N° 4 y 5 por la suma de Pesos veintiséis millones quinientos noventa y dos mil diez con 80/100 (\$26.592.010,80.-); a la firma “ACEVEDO VILLALDO HELEN SAMIRAY” los ítems N° 6 y 7 por la suma de veintiséis millones quinientos noventa y cinco mil quinientos ochenta y dos con 00/100 (\$26.595.582,00.-); a la firma “PANOSETTI EDUARDO CARLOS” el ítem N° 8 por la suma de Pesos trece millones doscientos noventa y seis mil seiscientos con 60/100 (\$13.296.600,60.-) y a la firma “MAZZELLA YANINA ROCIO” los ítems N° 9 y 10 por la suma de Pesos veinticuatro millones ochocientos nueve mil trescientos treinta y uno con 00/100 (\$24.809.331,00.-). Lo que asciende a un total por la suma Pesos ciento veintinueve millones novecientos veintiaseis mil quinientos veintiocho con 60/100 (\$129.927.528,60.-). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 299
FECHA 21/02/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-12624-SOP-2025 ORIGINAL, C1, C2, C3 y C4 por el cual se trató la Licitación Pública N° 8/2025 para el Objeto: “OBRA: DESAGÜE PLUVIAL SOBRE CALLE 101 ENTRE 13 Y 14”.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 19/2025 de fecha 16 de enero de 2025 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 8/2025 para el Objeto: “OBRA: DESAGÜE PLUVIAL SOBRE CALLE 101 ENTRE 13 Y 14” con un presupuesto oficial de \$127.676.065,30 (Pesos ciento veintiún millones seiscientos setenta y seis mil sesenta y cinco con 30/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 871 de fecha 12 de febrero de 2025 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas: “CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.”, “LAVECO S.A.” y “DINAGSA S.A.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, a fs. 886, surge que las firmas “CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.”, “LAVECO S.A.” y “DINAGSA S.A.” cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, siendo técnicamente de mérito. Que si bien las propuestas de las empresas superan el presupuesto oficial, los montos de los ítems se encuentran dentro de los valores actuales de mercado. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública por resultar técnica y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “DINAGSA S.A.”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 8/2025, tramitada

por Expediente N° 4011-12624-SOP-2025 ORIGINAL, C1, C2, C3 y C4 autorizada por Resolución N° 19/2025.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 8/2025, para el objeto: “OBRA: DESAGÜE PLUVIAL SOBRE CALLE 101 ENTRE 13 Y 14” por resultar técnica y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “DINAGSA S.A.” por la suma de Pesos ciento treinta y tres millones cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos diecisésis con 73/100 (\$133.441.216,73.-). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. –

DECRETO N° 300
FECHA 21/02/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-12627-SOP-2025 ORIGINAL y C1 por el cual se trató la Licitación Pública N° 9/2025 para el Objeto: “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PLAZA VECINAL EL PATO – LADO SUR – UBICADA EN CALLE 619 Y COLECTORA AUTOVIA 2”.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 20/2025 de fecha 16 de enero de 2025 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 9/2025 para el Objeto: “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PLAZA VECINAL EL PATO – LADO SUR – UBICADA EN CALLE 619 Y COLECTORA AUTOVIA 2” con un presupuesto oficial de \$143.711.880,00 (Pesos ciento cuarenta y tres millones setecientos once mil ochocientos ochenta con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 339 de fecha 12 de febrero de 2025 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas: “DINAGSA S.A.” y “DIM EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.”. Que la firma “DIM EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.”, quedó rechazada en el acto de apertura, por no cumplir con las condiciones de la garantía de mantenimiento de oferta establecidas en el artículo 13º del Pliego de Bases y Condiciones, Clausulas Legales Generales. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, a fs. 354, surge que la firma “DINAGSA S.A.” no cumple con lo solicitado en el inciso v) del artículo 12º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales de la presente Licitación. Que ante la imposibilidad de realizar un estudio de propuestas y comparación de las mismas, la Secretaría de Obras Públicas, sugiere se proceda a realizar un segundo llamado a Licitación. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARESE FRACASADO el primer llamado a Licitación Pública N° 9/2025 tramitada por Expediente N° 4011-12627-SOP-2025 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 20/2025. -

DECRETO N° 301
FECHA 21/02/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-12084-SSP-2024 Original y C1, por el cual la Secretaría de Servicios Públicos solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA REPARAR CANERIAS DE AGUA DE LA RED DOMICILIARIA, DEBIDO A ALTA DEMANDA DE RECLAMOS, POR EL PERÍODO DE TRES MESES”.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2/2025 de fecha 7 de enero de 2025, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 1/2025 para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA REPARAR CANERIAS DE AGUA DE LA RED DOMICILIARIA, DEBIDO A ALTA DEMANDA DE RECLAMOS, POR EL PERÍODO DE TRES MESES” con un presupuesto oficial de \$50.695.731,00 (Pesos cincuenta millones seiscientos noventa y cinco mil setecientos treinta y uno con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 148 de fecha 14 de enero de 2025 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas “COOPERATIVA DE TRABAJO CESAR GODY ALVAREZ LTDA.” y “COOPERATIVA DE TRABAJO CONS-TRUBLOCK LTDA.”. Que la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, procedió a analizar la documentación de las firmas y solicitó documentación de la firma “COOPERATIVA DE TRABAJO CESAR GODY ALVAREZ LTDA.” en virtud de ser la potencial adjudicataria. Que la firma mencionada, no cumplió con el total de lo solicitado y no habiendo más ofertas para hacer una correcta compulsa de precios y así poder realizar el estudio y comparación de las mismas, es que se sugiere dejar sin efecto la presente contratación. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: DEJESE SIN EFECTO el llamado a la Licitación Privada N° 1/2025, tramitada por Expediente N° 4011-12084-SSP-2024, ORIGINAL y C1 autorizada por Resolución N° 7/2025.-

DECRETO N° 302
FECHA 21/02/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-12758-SSP-2025 ORIGINAL y C1, por el cual se trató la Licitación Privada N° 12/2025, para el Objeto: “CON-



TRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA REPARAR CONEXIONES DE INGRESO DOMICILIARIAS DE AGUA, POR UN PERÍODO DE 11 (ONCE) MESES”.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 24/2025 de fecha 20 de enero de 2025 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 12/2025, para el Objeto “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA REPARAR CONEXIONES DE INGRESO DOMICILIARIAS DE AGUA, POR UN PERÍODO DE 11 (ONCE) MESES” con un Presupuesto Oficial \$93.600.000,00 (Pesos noventa y tres millones seiscientos mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 199 de la fecha 27 del mes de enero de 2025 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas “COOPERATIVA DE TRABAJO CESAR GODY ALVAREZ LTDA.”, “COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA BERAZATEGUI 14 LTDA.” y “COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUBLOCK LTDA.”. Que a fs. 233, la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, solicitó documentación de la firma “COOPERATIVA DE TRABAJO CESAR GODY ALVAREZ LTDA.” siendo la potencial adjudicataria. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, a fs. 242/243, surge que las propuestas presentadas por las firmas, “COOPERATIVA DE TRABAJO CESAR GODY ALVAREZ LTDA.”, “COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA BERAZATEGUI 14 LTDA.” y “COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUBLOCK LTDA.” cumplen con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “COOPERATIVA DE TRABAJO CESAR GODY ALVAREZ LTDA.”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 12/2025, tramitada por Expediente N° 4011-12758-SSP-2025 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 24/2025.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 12/2025 para el objeto: “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA REPARAR CONEXIONES DE INGRESO DOMICILIARIAS DE AGUA, POR UN PERÍODO DE 11 (ONCE) MESES” por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “COOPERATIVA DE TRABAJO CESAR GODY ALVAREZ LTDA.”, por la suma de Pesos setenta y nueve millones novecientos veinte mil con 00/100 (\$79.920.000,00.-). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. -

DECRETO N° 303
FECHA 21/02/2025

Otorgar Licencia Anual Ordinaria del 10/2 al 19/2 a Husain Gabriel leg. 9577 como Director de Medio Ambiente. Reconocer a cargo de la firma a Lara Héctor Ariel leg. 11920.

DECRETO N° 304
FECHA 21/02/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-12769-SOP-2025 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: “GRADAS TRIBUNAS PARA GIMNASIO CLUB DUCILO, CALLE 151 Y 5, BERAZATEGUI”.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 35/2025 de fecha 31 de enero de 2025, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 18/2025 para el Objeto: “GRADAS TRIBUNAS PARA GIMNASIO CLUB DUCILO, CALLE 151 Y 5, BERAZATEGUI” con un presupuesto oficial de \$78.776.883,63 (Pesos setenta y ocho millones setecientos setenta y seis mil ochocientos ochenta y tres con 63/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 276 de fecha 7 de febrero de 2025 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas “DIM EMPRESA CONSTRUTORAS S.A.”, “REWORKTECH S.A.” y “THE WOLF BUILDING S.A.” Que la firma “THE WOLF BUILDING S.A.” no cumplió con la documentación de los incisos b), c) y s) solicitada en el artículo 12º - Sobre N° 1 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales. Que la Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, procedió a analizar la documentación de las firmas y advirtió que la firma “REWORKTECH S.A.” no cumplió con la documentación solicitada en el artículo 12º - Sobre N° 2 inciso b). Que la Secretaría de Economía informó que en virtud de que la oferta de la firma “DIM EMPRESA CONSTRUTORAS S.A.” supera el Presupuesto Oficial estimado para la presente contratación y no habiendo más ofertas para hacer una correcta compulsa de precios y así poder realizar el estudio y comparación de las mismas, se sugiere se proceda a realizar un segundo llamado. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARESE FRACASADO el primer llamado a la Licitación Privada N° 18/2025, tramitada por Expediente N° 4011-12769-

SOP-2024, ORIGINAL y C1 autorizada por Resolución N° 35/2025.-

DECRETO N° 305

FECHA 24/02/2025

Aceptar la renuncia a partir del 26/2 de López Agustina leg. 16804 Comunicación Pública.

DECRETO N° 306

FECHA 24/02/2025

Suspender del 26/2/25 al 12/3/25 a Esperguin Damián leg 16744 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 307

FECHA 24/02/2025

VISTO el Expediente N° 4011-12996/2025 iniciado por la Secretaría de Gobierno – Subsecretaría de Personal caratulado: “Eleva nota comunicando situación del agente Dudulez Sergio Alcides leg. 12.700”, y

CONSIDERANDO

Que de la documentación acompañada por la hermana del agente, surge que el mismo se encuentra detenido desde el 19 de enero de 2025 por una investigación por delitos de extrema gravedad en trámite por la UFI N° 8 de Berazategui, Departamento Judicial de Quilmes. Que el art. 33 de la Ley 14.656 Régimen Marco de Empleo Público Municipal dispone: ... Asimismo, dispondrá la suspensión preventiva del trabajador que sufra privación de la libertad ordenada por autoridad policial o judicial, acusado de la comisión de un delito, de transgresión al Código de Faltas o simplemente, por la averiguación de hechos delictivos. Tales medidas precautorias no implican pronunciarse sobre la responsabilidad del trabajador y sus efectos quedarán condicionados a las resultas del proceso disciplinario a que hubiere lugar. Que en virtud de lo expuesto, esta Intendencia estima que correspondería suspender preventivamente sin goce de haberes al agente Sergio Alcides Dudulez legajo 12.700 a partir del día 20 de enero de 2025. Por ello, seguidamente uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: SUSPENDER preventivamente sin goce de haberes al agente Sergio Alcides Dudulez legajo 12.700 a partir del día 20 de enero de 2025, de acuerdo a los considerandos del presente.

DECRETO N° 308

FECHA 24/02/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-12014-SOP-2024 ORIGINAL, C1, C2, y C3 por el cual se trató la Licitación Pública N° 4/2025 para el Objeto: “COMPRA DE INDUMENTARIA Y CALZADO”.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 8/2025 de fecha 09 de enero de 2025 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 4/2025 para el Objeto: “COMPRA DE INDUMENTARIA Y CALZADO” con un presupuesto oficial de \$103.593.145,00 (Pesos ciento tres millones quinientos noventa y tres mil ciento cuarenta y cinco con 00/100) Que del acta de apertura obrante a fs. 570/571 de fecha 5 de febrero 2025 surge la presentación de OCHO (8) propuestas correspondientes a las firmas: “NOMERO S.A.”, “INVE S.R.L.”, “RIZZO JOSE LUIS”, Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, a fs. 686/687, surge que las firmas “NOMERO S.A.”, “INVE S.R.L.”, “RIZZO JOSE LUIS”, “CALE URBANO S.A.”, “RUKA WORK S.A.”, “L & H S.A.”, “TEXTISUR S.R.L.” y “MARTIRE LEONARDO” cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, de la siguiente manera: a la firma “RUKA WORK S.A.” los ítems N° 1 al 10 y del 63 al 69 por calidad y los ítems del 15 al 55, del 85 al 91 y del 92 al 94 por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna; a la firma “L & H S.A.” los ítems N° 56 al 62, 75 y 76 por calidad y los ítems del 70 al 74 por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna; y a la firma “TEXTISUR S.R.L.” los ítems N° 11 al 14 y del 77 al 84 por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 4/2025, tramitada por Expediente N° 4011-12014-SOP-2024 ORIGINAL, C1, C2 y C3 autorizada por Resolución N° 8/2025.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 4/2025, para el objeto: “COMPRA DE INDUMENTARIA Y CALZADO” de la siguiente manera: a la firma “RUKA WORK S.A.” los ítems N° 1 al 10 y del 63 al 69 por calidad y los ítems del 15 al 55, del 85 al 91 y del 92 al 94 por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, por la suma de Pesos cincuenta y ocho millones setecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 00/100 (\$58.754.484,00-); a la firma “L & H S.A.” los ítems N° 56 al 62, 75 y 76 por calidad y los ítems del 70 al 74 por resultar técnica, financie-



ra y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, por la suma de Pesos once millones setenta y dos mil doscientos con 00/100 (\$11.072.200,00.-); a la firma “TEXTISUR S.R.L.” los ítems N° 11 al 14 y del 77 al 84 por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna por la suma de Pesos dos millones setenta y seis mil trescientos con 00/100 (\$2.066.300,00.-). Lo que asciende a un total por la suma de Pesos setenta y un millones ochocientos noventa y dos mil novecientos ochenta y cuatro con 00/100 (\$71.892.984,00.-). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 309
FECHA 24/02/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-12702-SOP-2025 ORIGINAL y C1 por el cual se trató la Licitación Pública N° 6/2025 para el Objeto: “ALQUILER DE CUATRO (4) CAMIONES VOLCADORES, DOS (2) PALAS TIPO BOBCAT, DOS (2) BATEAS DE 27M3 Y UNA (1) PALA CARGADORA CON BALDE DE 1M3, POR EL PERÍODO DE DIEZ (10) MESES”.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 17/2025 de fecha 16 de enero de 2025 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 6/2025 para el Objeto: “ALQUILER DE CUATRO (4) CAMIONES VOLCADORES, DOS (2) PALAS TIPO BOBCAT, DOS (2) BATEAS DE 27M3 Y UNA (1) PALA CARGADORA CON BALDE DE 1M3, POR EL PERÍODO DE DIEZ (10) MESES” con un presupuesto oficial de \$467.640.000,00 (Pesos cuatrocientos sesenta y siete millones seiscientos cuarenta mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 214 de fecha 11 de febrero de 2025 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas: “VIALIDAD S.R.L.”, “VERA CARLOS JAVIER” y “NACTIL S.A.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Coordinación General de Higiene Urbana, a fs. 240, surge que las firmas “VIALIDAD S.R.L.”, “VERA CARLOS JAVIER” y “NACTIL S.A.” cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, siendo técnicamente de mérito. Que los ítems N° 1, 2, 3 y 4 serán tramitados por otra vía por no ser cotizados al igual que el ítem N° 11, ya que, al ser cotizado por un solo oferente imposibilita tener una comparativa de precios en el mercado. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, de la siguiente manera: los ítems N° 5 y 6 a la firma “VERA CARLOS JAVIER”; el ítem N° 7 a la firma “VIALIDAD S.R.L.” y el ítem N° 8 a la firma “NACTIL S.A.”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 6/2025, tramitada por Expediente N° 4011-12702-SOP-2025 ORIGINAL y C1 autorizada por Resolución N° 17/2025.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 6/2025, para el objeto: “ALQUILER DE CUATRO (4) CAMIONES VOLCADORES, DOS (2) PALAS TIPO BOBCAT, DOS (2) BATEAS DE 27M3 Y UNA (1) PALA CARGADORA CON BALDE DE 1M3, POR EL PERÍODO DE DIEZ (10) MESES” por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, de la siguiente manera: los ítems N° 5 y 6 a la firma “VERA CARLOS JAVIER” por la suma de Pesos setenta y siete millones setecientos sesenta mil con 00/100 (\$77.760.000,00.-); el ítem N° 7 a la firma “VIALIDAD S.R.L.” por la suma de Pesos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$44.400.000,00.-) y el ítem N° 8 a la firma “NACTIL S.A.” por la suma de Pesos cuarenta y tres millones doscientos mil con 00/100 (\$43.200.000,00.-). Lo que asciende a un total por la suma de Pesos ciento sesenta y cinco millones trescientos sesenta mil con 00/100 (\$165.360.000,00.-). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. –

DECRETO N° 310
FECHA 24/02/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-12686-SCE-2025 ORIGINAL y C1, por el cual se trató La Licitación Privada N° 19/2025, para el Objeto: “REPARACIÓN DE RAJADURAS Y PINTURA EN EL MUSEO DEL GOLF ROBERTO DE VICENZO”.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 37/2025 de fecha 05 de febrero de 2025 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 19/2025, para el Objeto: “REPARACIÓN DE RAJADURAS Y PINTURA EN EL MUSEO DEL GOLF ROBERTO DE VICENZO” con un presupuesto oficial de \$39.341.393,10 (Pesos treinta y nueve millones trescientos cuarenta y un mil trescientos noventa y tres con 10/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 363 de fecha 12 de febrero de 2025 surge la presentación de CINCO (5) propuestas correspondientes a las firmas “MAC FORMAS S.R.L.”, “REWORKTECH S.A.”, “DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.”, “LOPEZ MARIO ALBERTO” y “ZOOM RS S.A.”. Que la firma “DE LOS CERROS CONSTRUCCIO-

NES S.A.” no cumplimiento con los incisos g), p) y r) del artículo 12º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Cultura y Educación, a fs. 397, surge que las propuestas presentadas por las firmas “MAC FORMAS S.R.L.”, “REWORKTECH S.A.”, “LOPEZ MARIO ALBERTO” y “ZOOM RS S.A.”, cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 19/2025 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada a la firma “ZOOM RS S.A.”, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 19/2025, tramitada por Expediente N° 4011-12686-SCE-2025 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 37/2025.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 19/2025, para el objeto: “REPARACIÓN DE RAJADURAS Y PINTURA EN EL MUSEO DEL GOLF ROBERTO DE VICENZO”, a la firma “ZOOM RS S.A.” por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, por la suma de Pesos treinta y cinco millones ciento setenta y cinco mil con 00/100 (\$35.175.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

DECRETO N° 311
FECHA 26/02/2025
Eximir del pago de patente automotor a Diaz Pablo Domingo
Expte N° 4011-13018/2025

DECRETO N° 312
FECHA 26/02/2025
Eximir del pago de patente automotor a Mansilla Mario
Expte N° 4011-13020/2025

DECRETO N° 313
FECHA 26/02/2025
Eximir del pago de patente automotor a Pacheco Ricardo
Expte N° 4011-13033/2025

DECRETO N° 314
FECHA 26/02/2025
Eximir del pago de patente automotor a Godoy Ramon
Expte N° 4011-13034/2025

DECRETO N° 315
FECHA 26/02/2025
Eximir del pago de patente automotor a Zuriatti Cristian
Expte N° 4011-13036/2025

DECRETO N° 316
FECHA 26/02/2025
Eximir del pago de patente automotor a Laclau Christian
Expte N° 4011-13039/2025

DECRETO N° 317
FECHA 26/02/2025

VISTO el Expediente N° 4011-13157/2025; donde la Secretaría de Gobierno, solicita se declare de Interés Municipal las “Jornadas de Documentación”, y

CONSIDERANDO

Que las mismas se llevarán a cabo los días 5, 6 y 7 de marzo del corriente año, en “Plaza de Los Amigos”, sita en calle 52 B entre 133 y 134 de Barrio Marítimo, Hudson. Que las mencionadas jornadas serán realizadas conjuntamente con el Registro Provincial de las Personas, dependiente del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en las cuales se trata de llegar a todos los vecinos y vecinas del Distrito que requieran realizar algún trámite. Que es deseo del Departamento Ejecutivo, declararlo de Interés Municipal, debiéndose prever gastos de organización. Que la Secretaría de Economía – Dirección de Presupuesto, informa a fs. 3 la partida presupuestaria para acceder a lo solicitado. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARESE DE INTERES MUNICIPAL, las “Jornadas de Documentación”, que serán realizadas conjuntamente con el Registro Provincial de las Personas, dependiente del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que se llevarán a cabo los días 5, 6 y 7 de marzo del corriente año, en “Plaza de Los Amigos”, sita calle 52 B entre 133 y 134 de Barrio Marítimo, Hudson.

DECRETO N° 318
FECHA 26/02/2025
Suspender a Vega Maximiliano leg. 15632 del 28/2 al 19/3 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 319



FECHA 27/02/2025

VISTO el expediente N° 4011-12913/2025, iniciado por la Secretaría de Control Urbano, referente a “Solicita ampliación de registro de conducir al Sr. Aguilar Roberto Jorge”; y

CONSIDERANDO

Que el Sr. Aguilar Roberto Jorge DNI 33.082.211 solicita la ampliación de la licencia de conducir a la categoría C3. Que de la documentación agregada a estas actuaciones surge que el administrado registra antecedentes judiciales conforme los datos aportados por el Registro Nacional de Reincidencia. Que conforme surge de las constancias obrantes a fs. 5/9, en el marco de la causa N° 2312-2014 caratulada “Aguilar, Roberto Jorge S/ Homicidio”, en trámite ante el Tribunal en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial de Quilmes, se resolvió en fecha 04 de octubre de 2016 condenar a Roberto Jorge Aguilar a la pena de ocho años y seis meses, accesorias legales y al pago de las costas del proceso, por resultar autor penalmente responsable del delito de Homicidio, hecho cometido el día 28 de octubre de 2012 en Florencio Varela, resultando víctima Andrés Miranda. Que de acuerdo al cómputo de la pena, la pena quedó extinguida el día 12 de noviembre de 2022, mientras que el registro de la misma caducará, a todos sus efectos, el día 12 de noviembre de 2032. Que en fecha 04 de agosto de 2020, el Juzgado de Ejecución Penal de Quilmes, de conformidad con lo ordenado por la Sala Primera de la Excmo. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Depto. Judicial de Quilmes, ordenó se libre oficio a la Unidad N° 1 de Olmos a fin de que se efectivice la inmediata libertad del penado Aguilar Roberto Jorge. Que corresponde por lo tanto analizar la legislación vigente en materia de seguridad vial específicamente Decreto 532/09 en su art. 19 - Anexo II el que establece: “Inhabilitados. No podrán acceder a una licencia con categoría profesional aquellos conductores que hayan sido inhabilitados o que tengan o hayan sido condenados por causas referidas a accidentes de tránsito, como así tampoco los que a criterio de la Autoridad de Aplicación pudieran resultar peligrosos en cuanto a la integridad física, sexual de las personas u otra debidamente fundada (...)” y el contenido del inc.3 del art. 20, que establece: “3. Debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de las personas transportadas.” Que cabe advertir que, en el presente caso, el peticionario se encuentra imputado en orden al delito de Homicidio, previsto y reprimido en el Título I “Delitos contra las personas”, Capítulo I “Delitos contra la vida”, artículo 79 del Código Penal. Que a partir de lo expuesto, la existencia de causas penales que se encuentren relacionadas con delitos que atenten contra la vida e integridad física de las personas actúan como impedimento para la obtención de la licencia de conducir Profesional, conforme lo establecido en la normativa enunciada precedentemente. Que a mayor abundamiento cabe destacar que la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo con asiento en La Plata, en la causa N° 16887 se ha expedido al respecto señalando que “... Tanto la Ley 13927 (art. 25, como el Decreto reglamentario N° 532/09 Anexo II, art 20 inc. 3º, establecen restricciones para el otorgamiento de licencias profesionales, a aquellos que tengan antecedentes penales relacionados con delitos con automotores en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de las personas transportadas Oportunamente tuve ocasión de expedirme en cuanto a la razonabilidad de aquellas normas que, en ejercicio del poder de policía de la seguridad vial, establecen restricciones o bien reglamentan el ejercicio de la licencia profesional (causas “Bender”; “Bettes”; “Perez”; “Rodríguez”; “Belle” y “Dobbeisteen”, citadas). Solo habré de expresar que nos encontramos frente al requerimiento de un permiso para conducir vehículos en las categorías profesionales, y que en tal sentido los recaudos condicionantes descriptos por el legislador se incardinan a previsión de requisitos técnicos, físicos, de seguridad, y de idoneidad moral que se muestran proporcionales a los fines públicos esbozados, ello ponderado en el marco de análisis que permite el proceso incoado Más aun, cuando se trata de habilitar a alguien para desplegar una actividad que en el mas de los casos reviste, como ya se dijo, carácter de “servicio público”, al estar comprometida la conducción de vehículos destinados al transporte de pasajeros –taxis, remises, micros de corta, mediana y larga distancia-, emergencia y/o seguridad, más allá de incluirse en la categoría, por remisión, otros supuestos de transporte de cargas. Tal situación amerita la obligación irrenunciable del Estado de ejercitarse cuidadosa, responsable, prudente y atinadamente el “poder de policía” –en su acepción tradicional-, potestad con la cual la sociedad y el ordenamiento constitucional y legal lo han investido.” Que de conformidad con lo expuesto, registrando el peticionario Aguilar Roberto Jorge antecedentes penales relacionados con delitos que atentan contra la vida e integridad física de las personas, esta Intendencia estima que no resultaría posible acceder a lo solicitado. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: RECHAZASE el pedido efectuado por el Sr. Aguilar Roberto Jorge DNI 33.082.211 respecto a la ampliación del registro de conducir, según los considerados del presente Decreto.

Autorizar a la empresa Aniver SA extensión de red de cañerías de gas natural en calle 125 hasta calle 51 y alrededores
Expte N°4011-12940/2025

DECRETO N° 321
FECHA 27/02/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-12429-SOP-2024 ORIGINAL y C1 por el cual se trató la Licitación Pública N° 102/2024 Segundo llamado para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RECOLECCIÓN EN PUNTOS DE ARROJOS DE BASURA EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI”.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 36/2025 de fecha 05 de febrero de 2025 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 102/2024 Segundo llamado para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RECOLECCIÓN EN PUNTOS DE ARROJOS DE BASURA EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI” con un presupuesto oficial de \$133.812.000,00 (Pesos ciento treinta y tres millones ochocientos doce mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 257 de fecha 20 de febrero 2025 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas: “COOPERATIVA DE TRABAJO LA TRADICIONAL LIMITADA” e “INDHAL S.R.L.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, a fs. 261, surge que las firmas “COOPERATIVA DE TRABAJO LA TRADICIONAL LIMITADA” e “INDHAL S.R.L.” cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “COOPERATIVA DE TRABAJO LA TRADICIONAL LIMITADA”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBSE la Licitación Pública N° 102/2024 Segundo llamado, tramitada por Expediente N° 4011-12429-SOP-2024 Segundo llamado ORIGINAL y C1 autorizada por Resolución N° 36/2025.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 102/2024 Segundo llamado, para el objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RECOLECCIÓN EN PUNTOS DE ARROJOS DE BASURA EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI” por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “COOPERATIVA DE TRABAJO LA TRADICIONAL LIMITADA” por la suma de Pesos ciento treinta y tres millones doscientos setenta y dos mil con 00/100 (\$133.272.000,00.-). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. –

DECRETO N° 322
FECHA 28/02/2025

VISTO el expediente N° 4011-12904/2025, iniciado por la Secretaría de Control Urbano, referente a “Solicita renovación de registro de conducir al Sr. Volpe Juan Antonio”; y

CONSIDERANDO

Que el Sr. Volpe Juan Antonio DNI 26.630.560 solicita la renovación de la licencia de conducir para las categorías profesionales C3, D1, D3, D4, E1, y E2. Que de la documentación agregada a estas actuaciones surge que el peticionario registra antecedentes judiciales conforme los datos aportados por el Registro Nacional de Reincidencia a fs. 5/12. Que conforme surge de las constancias aportadas, en el marco de la causa 7827 caratulada “Volpe Juan Antonio S/ Amenazas Calificadas”, en fecha 15 de Junio de 2023 el Juzgado en lo Correccional N° 4 – Quilmes resolvió condenar a Volpe Juan Antonio a la pena de ocho meses de prisión de ejecución condicional por resultar autor penalmente responsable del delito de amenazas calificadas (art. 149 bis primer párrafo, segundo supuesto del C.P.) más el pago de las costas del proceso, cometido el 20 de septiembre de 2022, en la localidad y partido de Berazategui, en perjuicio de Gladis Rodríguez Zalarayán. Que del computo de la pena practicado surge que la condena impuesta al Sr. Volpe se tendrá como no pronunciada a partir del 15 de junio de 2027, siempre que hasta esa fecha no cometiera nuevo delito. Asimismo, en cuanto a las condiciones impuestas en los términos del art. 27 bis del C.P., el condenado deberá cumplirlas hasta el día 15 de junio de 2025. A su vez, de acuerdo con el art 51 del C.P., el registro de la aludida sentencia caducará a todos sus efectos el día 15 de Junio de 2033. Que corresponde por lo tanto analizar la legislación vigente en materia de seguridad vial específicamente Decreto 532/09 en su art. 19 - Anexo II el que establece: “Inhabilitados. No podrán acceder a una licencia con categoría profesional aquellos conductores que hayan sido inhabilitados o que tengan o hayan sido condenados por causas referidas a accidentes de tránsito, como así tampoco los que a criterio de la Autoridad de Aplicación pudieran resultar peligrosos en cuanto a la integridad física, sexual de las personas u otra debidamente fundada (...)” y el contenido del inc.3 del art. 20, que establece: “3. Debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la



honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de las personas transportadas.” Que cabe advertir que, en el presente caso, el delito por el cual fue condenado el peticionario es el de “Amenazas calificadas por el uso de arma”, tipificación penal receptada en el Título V (Delitos contra la Libertad), Capítulo I (Delitos contra la Libertad Individual), artículo 149 bis primer párrafo, segundo supuesto del Código Penal. Que conforme lo expuesto, la sola existencia de causas penales que se encuentren relacionadas con delitos que atenten contra la libertad actúan como impedimento para la obtención de la licencia de conducir en la categoría D Servicio de Transporte, conforme lo establecido por el inc. 3 del artículo 20 del Decreto 532/09 Anexo II de la Provincia de Buenos Aires. Que a mayor abundamiento cabe destacar que la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo con asiento en La Plata, en la causa N°16887 se ha expedido al respecto señalando que “... Tanto la Ley 13927 (art. 25, como el Decreto reglamentario N° 532/09 Anexo II, art 20 inc. 3º, establecen restricciones para el otorgamiento de licencias profesionales, a aquellos que tengan antecedentes penales relacionados con delitos con automotores en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de las personas transportadas Oportunamente tuve ocasión de expedirme en cuanto a la razonabilidad de aquellas normas que, en ejercicio del poder de policía de la seguridad vial, establecen restricciones o bien reglamentan el ejercicio de la licencia profesional (causas “Bender”; “Bettes”; “Perez”; “Rodriguez”; “Belle” y “Dobbeisteen”, citadas). Solo habré de expresar que nos encontramos frente al requerimiento de un permiso para conducir vehículos en las categorías profesionales, y que en tal sentido los recaudos condicionantes descriptos por el legislador se incardinan a previsiōn requisitos técnicos, físicos, de seguridad, y de idoneidad moral que se muestran proporcionales a los fines públicos esbozados, ello ponderado en el marco de análisis que permite el proceso incoado Más aun, cuando se trata de habilitar a alguien para desplegar una actividad que en el mas de los casos reviste, como ya se dijo, carácter de “servicio público”, al estar comprometida la conducción de vehículos destinados al transporte de pasajeros –taxis, remises, micros de corta, mediana y larga distancia, emergencia y/o seguridad, más allá de incluirse en la categoría, por remisión, otros supuestos de transporte de cargas. Tal situación amerita la obligación irrenunciable del Estado de ejercitar cuidadosa, responsable, prudente y atinadamente el “poder de policía” –en su acepción tradicional, potestad con la cual la sociedad y el ordenamiento constitucional y legal lo han investido.” Que de conformidad con lo expuesto, registrando el peticionario Volpe Juan Antonio una causa penal en la que resultó condenado por un delito que atenta contra la libertad individual – amenazas calificadas, esta Intendencia estima que no resultaría posible acceder a lo peticionado. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: RECHAZASE el pedido efectuado por el Sr. Volpe Juan Antonio DNI 26.630.560 respecto a la renovación de registro de conducir, según los considerados del presente Decreto.

DECRETO N° 323
FECHA 28/02/2025

VISTO el Expediente N° 4011-12847/2025 iniciado por la Secretaría de Gobierno – Subsecretaría de Personal donde comunica el fallecimiento del agente Martínez Matías Uciel leg. 17160, y

CONSIDERANDO

Que se presenta la Sra. Débora Giselle Di Blasi y Juan Domingo Martínez en carácter de madre y padre comunicando el fallecimiento de su hijo el agente Martínez Matías Uciel leg. 17160, por lo cual solicitan se le abonen los haberes pendientes de pago y el subsidio por fallecimiento. Que conforme lo informado por la Subsecretaría de Personal a fs. 14, el agente se desempeñó como dependiente de la Secretaría de Control Urbano, en la categoría de Servicio II 48 hs. semanales, dentro de la planta temporaria, habiendo declarado en su legajo que era de estado civil soltero y sin descendencia. Que a fs. 5 y 11 se adjuntan copia certificada del acta de defunción y copia certificada de la partida de nacimiento del agente. Que la Ley 9507/80 regula los subsidios por fallecimiento establece en el artículo 2, que dicho monto debe abonarse al cónyuge supérstite, siempre que no se encuentre divorciado o separado de hecho sin voluntad de unirse. En el supuesto de no dejar cónyuge supérstite, éste se abonará a los hijos, y no habiéndolos a los padres. Que respecto a los haberes pendientes de pago, conforme el artículo 2337 del Código Civil y Comercial de la Nación, los ascendientes, descendientes y cónyuge son investidos de su calidad de heredero desde el día de la muerte del causante sin ninguna formalidad o intervención de los jueces. (Dictamen de A.G.G. respecto de solicitud del Intendente de Exaltación de la Cruz a quien correspondía liquidación final de haberes por fallecimiento de agente municipal). Que con la documentación acompañada se acredita el carácter de ascendientes del agente. Que por todo lo expuesto esta Intendencia estima que correspondería abonar el subsidio por fallecimiento al cónyuge supérstite del agente (conf. Art. 2 del Decreto Ley 9507/80) y los haberes pendientes de pago a los ascendientes del agente, en igual proporción, es decir, 50% a cada uno, a las cuentas denunciadas a fs. 12 y 13. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE

BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: ABÓNESE por el agente municipal Martínez Matías Uciel leg. 17160, mediante la Secretaría de Economía – Contaduría General, el subsidio por fallecimiento y los haberes pendientes de pago en igual proporción a los Sres. Débora Giselle Di Blasi DNI 29.632.745 y Juan Domingo Martínez DNI 29.018.977, en virtud de los considerados del presente.

DECRETO N° 324
FECHA 28/02/2025

VISTO el Expediente N° 4011-12878/2025 iniciado por el Sr. Aldeco Cristian Nicolas legajo N° 16706 referente a “Solicita Reconocimiento de Antigüedad”, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Personal informa que el agente, revista como Administrativo IB 40 hs. semanales de este Municipio, perteneciendo a la planta permanente dependiente de la Secretaría de Trabajo, Habitaciones e Inspecciones Comerciales e Industriales y Bromatología. Que de la certificación de servicios de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires a fs. 2 surge que el Sr. Cristian Nicolás Aldeco DNI 34.654.055 posee una antigüedad de 1 año y 11 meses. Que de la certificación de servicios del Instituto Municipal de Desarrollo Local – Municipal de Moreno a fs. 3/4 surge que el Sr. Cristian Nicolás Aldeco DNI 34.654.055 posee una antigüedad de 2 meses. Que de la certificación de servicios de la Municipalidad de Moreno a fs. 5/8 surge que el Sr. Cristian Nicolás Aldeco DNI 34.654.055 posee una antigüedad de 3 años, 8 meses y 9 días. Que desde el punto de vista jurídico, la Ley 14.656 establece el marco de empleo municipal de los trabajadores municipales de la Provincia de Buenos Aires. Que el artículo 69 de la misma dispone: “La antigüedad del trabajador se establecerá solamente por el tiempo transcurrido en situación de actividad...en el orden Provincial, Nacional o Municipal...” Que en este sentido, la mencionada Ley continua los lineamientos de su antecesora derogada Ley 11.757, estableciendo el derecho a la bonificación por antigüedad únicamente a los empleados que revistan en planta permanente. Que en virtud de ello ha de tenerse presente el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, N° 118606-4 de la Secretaría Letrada V, que establece que “para tener derecho al adicional el artículo 19 inciso b) de la Ley N° 11.757 – Estatuto del Empleado Municipal requiere que exista una relación de dependencia oficial con el Estado, con independencia de la naturaleza de los preceptos que regulan la vinculación de empleo público, por lo que cuando la norma se refiere a organismos nacionales, provinciales y/o municipales, comprende a los estados en cualquiera de sus formas”. Respecto al agente, el mismo reconoce servicios en un Estado Nacional, por lo que las tareas desempeñadas son conducentes para el reconocimiento de la antigüedad y su posterior acceso al derecho al adicional del artículo del artículo 72 inc. B de la Ley 14.656. Que asimismo la Doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, que al tratar temas similares, se ha pronunciado en el siguiente sentido “...tomando en consideración lo establecido en el artículo 19 inciso b) del Estatuto para el Personal de las Municipalidades, el mismo reconoce todos los años de antigüedad, que el o los agentes hayan registrado en la Administración Pública, ya sea esta nacional, provincial y/o municipal...” (ref. Municipalidad de Ramallo – Exp. 4092-6521/04). Que por todo lo expuesto, esta Intendencia entiende que correspondería acceder a lo peticionado. Por ello y, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: RECONOCER la antigüedad presentada por el agente Aldeco Cristian Nicolas legajo N° 16706 en orden de los fundamentos del presente Decreto, según Expediente N° 4011-12878/2025.

DECRETO N° 325
FECHA 28/02/2025
Extender OP por \$660.000 a favor de la Federación Metropolitana de Voleibol por inscripción 2025
Expte N° 4011-13096/2025

DECRETO N° 326
FECHA 28/02/2025
Declarar la entrega de subsidios a instituciones que participaron del torneo Evita y Evita Capitana 2024
Expte N° 4011-12046/2025

DECRETO N° 327
FECHA 28/02/2025
Dejar constancia de paralización de obra Desagües Cloacales el 29/11/24, Reanudación 17/2/25 - Secretaría de Servicios Públicos
Expte N° 4011-9348/24 Cpo 1 a 3

DECRETO N° 328
FECHA 28/02/2025
Convalidar addenda del 14/2/25 con el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires por “Obras en Estaciones de Bombeos”
Expte N° 4011-13082/2025



DECRETO N° 329
FECHA 28/02/2025
Dar de baja a partir del 28/2 a Gómez Braian leg 16339 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 330
FECHA 28/02/2025
Dar de baja a partir del 1/3 de Miranda Silvano leg. 16962 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

- RESOLUCIONES (EXTRACTADAS)

RESOLUCION N° 36
FECHA 05/02/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-12429-SOP-2024, por el cual la Secretaría de Obras Públicas - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RECOLECCIÓN EN PUNTOS DE ARROJOS DE BASURA EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI".

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 180, de fecha 4 de febrero de 2025 se declaró fracasado el primer llamado a Licitación Pública N° 102/2024. Que correspondería aprobar un segundo llamado de la Licitación Pública N° 102/2024. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-12429-SOP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 102/2024 segundo llamado, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RECOLECCIÓN EN PUNTOS DE ARROJOS DE BASURA EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$133.812.000,00 (Pesos ciento treinta y tres millones ochocientos doce mil con 00/100).

RESOLUCION N° 37
FECHA 05/02/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-12686-SCE-2025 por el cual la Secretaría de Cultura y Educación solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "REPARACIÓN DE RAJADURAS Y PINTURA EN EL MUSEO DEL GOLF ROBERTO DE VICENZO".

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-12686-SCE-2025.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 19/25 para el objeto: "REPARACION DE RAJADURAS Y PINTURA EN EL MUSEO DEL GOLF ROBERTO DE VICENZO". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$39.341.393,10 (Pesos treinta y nueve millones trescientos cuarenta y un mil trescientos noventa y tres con 10/100).

RESOLUCION N° 38
FECHA 11/02/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-12161-SSP-2024, por el cual la Secretaría de Servicios Públicos - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PODA Y DESPEJE LUMÍNICO DENTRO DEL PARTIDO POR UN PERÍODO DE 6 (SEIS) MESES".

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 195, de fecha 10 de febrero de 2025 se declaró fracasado el primer llamado a Licitación Pública N° 2/2025. Que, correspondería aprobar un segundo llamado de la Licitación Pública N° 2/2025. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-12161-SSP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 2/2025, Segundo Lla-

mado, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PODA Y DESPEJE LUMÍNICO DENTRO DEL PARTIDO POR UN PERÍODO DE 6 (SEIS) MESES". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$110.062.080,00 (Pesos ciento diez millones sesenta y dos mil ochenta con 00/100).

RESOLUCION N° 39
FECHA 11/02/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-12348-SSP-2024, por el cual la Secretaría de Servicios Públicos - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "SERVICIO DE REVISIÓN, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN POZOS DE AGUA DENTRO DEL PARTIDO".

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 196, de fecha 10 de febrero de 2025 se declaró fracasado el primer llamado a Licitación Pública N° 3/2025. Que, correspondería aprobar un segundo llamado de la Licitación Pública N° 3/2025. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-12348-SSP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 3/2025, Segundo Llamado, para el Objeto: "SERVICIO DE REVISIÓN, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN POZOS DE AGUA DENTRO DEL PARTIDO". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$305.580.000,00 (Pesos trescientos cinco millones quinientos ochenta mil con 00/100).

RESOLUCION N° 40
FECHA 12/02/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-12704-SOP-2025 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE HERRERIA PARA ELABORACIÓN DE MOBILIARIO URBANO POR 10 MESES".

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-12704-SOP-2025.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 20/2025 para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE HERRERIA PARA ELABORACIÓN DE MOBILIARIO URBANO POR 10 MESES". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$48.000.000,00 (Pesos cuarenta y ocho millones con 00/100).

RESOLUCION N° 41
FECHA 12/02/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-12165-SSP-2024, por el cual la Secretaría de Servicios Públicos - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI".

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-12165-SSP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 17/2025 para el Objeto: "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$563.462.171,00 (Pesos quinientos sesenta y tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil ciento setenta y uno con 00/100).

RESOLUCION N° 42
FECHA 12/02/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-12665-SG-2024, por el cual la Secretaría General - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "COMPRA DE ACEITES LUBRICANTES TIPO MOTOR E HIDRÁULICOS PARA FLOTA MUNICIPAL LIVIANA, PESADA Y VIAL".

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE



mente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-12665-SSG-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 18/2025 para el Objeto: “COMPRA DE ACEITES LUBRICANTES TIPO MOTOR E HIDRÁULICOS PARA FLOTA MUNICIPAL LIVIANA, PESADA Y VIAL”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$169.990.000,00 (Pesos ciento sesenta y nueve millones novecientos noventa mil con 00/100).

RESOLUCION N° 43
FECHA 19/02/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-12727-SOP-2025 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: “ALQUILER DE MOTONIVELADORA”.

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-12727-SOP-2025.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 21/2025 para el objeto: “ALQUILER DE MOTONIVELADORA”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$83.222.720,00 (Pesos ochenta y tres millones doscientos veintidós mil setecientos veinte con 00/100).

RESOLUCION N° 44
FECHA 21/02/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-12905-SOP-2025, por el cual la Secretaría Obras Públicas - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: “REPARACIÓN DE LOSAS DE HORMIGÓN”.

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-12905-SOP-2025.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 19/2025 para el Objeto: “REPARACIÓN DE LOSAS DE HORMIGÓN”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$1.372.500.000,00 (Pesos mil trescientos setenta y dos millones quinientos mil con 00/100).

RESOLUCION N° 45
FECHA 21/02/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-12954-SOP-2025, por el cual la Secretaría Obras Públicas - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: “COMPRA DE 7.000 CAÑOS DE HORMIGÓN SIMPLE DIÁMETRO 0,40 METROS Y 1.800 CAÑOS DE HORMIGÓN SIMPLE DE DIÁMETRO 0,50 METROS PARA SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES”.

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-12954-SOP-2025.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 20/2025 para el Objeto: “COMPRA DE 7.000 CAÑOS DE HORMIGÓN SIMPLE DIÁMETRO 0,40 METROS Y 1.800 CAÑOS DE HORMIGÓN SIMPLE DE DIÁMETRO 0,50 METROS PARA SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$390.600.000,00 (Pesos trescientos noventa millones seiscientos mil con 00/100).

RESOLUCION N° 46
FECHA 21/02/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-13021-SSP-2025, por el cual la Secretaría de Servicios Públicos - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: “COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS TABLEROS DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO DE CLOACA Y AGUA”.

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-13021-SSP-2025.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 21/2025 para el Objeto: “COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS TABLEROS DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO DE CLOACA Y AGUA”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$347.188.273,40 (Pesos trescientos cuarenta y siete millones ciento ochenta y ocho mil doscientos setenta y tres con 40/100).

RESOLUCION N° 47
FECHA 21/02/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-12992-SOP-2025 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: “COMPRA DE HERRAMIENTAS E INSUMOS PARA EL BARRIDO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS URBANOS”.

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-12992-SOP-2025.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 22/2025 para el objeto: “COMPRA DE HERRAMIENTAS E INSUMOS PARA EL BARRIDO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS URBANOS” En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$88.825.000,00 (Pesos ochenta y ocho millones ochocientos veinticinco mil con 00/100).

RESOLUCION N° 48
FECHA 21/02/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-12791-SSPH-2025 por el cual la Secretaría de Salud Pública e Higiene solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: “COMPRA DE LECHE PARA COMPLEMENTO DE NIÑOS PREMATUROS Y CON BAJO PESO”.

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-12791-SSPH-2025.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 23/2025 para el objeto: “COMPRA DE LECHE PARA COMPLEMENTO DE NIÑOS PREMATUROS Y CON BAJO PESO”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$63.150.000,00 (Pesos sesenta y tres millones ciento cincuenta mil con 00/100).

RESOLUCION N° 49
FECHA 24/02/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-12627-SOP-2025, Original y C1, por el cual la Secretaría de Obras Públicas - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PLAZA VECINAL EL PATO – LADO SUR – UBICADA EN CALLE 619 Y COLECTORA AUTOVIA 2”.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 300, de fecha 21 de febrero de 2025 se declaró fracasado el primer llamado a Licitación Pública N° 9/2025. Que correspondería aprobar un segundo llamado de la Licitación Pública N° 9/2025. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-12627-SOP-2025.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 9/2025 segundo llamado, para el Objeto: “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PLAZA VECINAL EL PATO – LADO SUR – UBICADA EN CALLE 619 Y COLECTORA AUTOVIA 2”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$143.711.880,00 (Pesos ciento cuarenta y tres millones setecientos once mil ochocientos ochenta con 00/100).